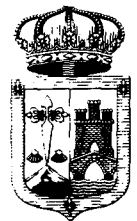


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 3 de Junio de 1993

Año XII.— Núm. 68

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Corrección de errores al Decreto 27/1993 por el que se procede al desarrollo de los Consejos Escolares Locales y Comarciales de Juventud en el ámbito de La Rioja	1.827	Orden por la que se establecen las ayudas a las industrias transformadoras que establezcan contratos de compra-venta de productos agrarios, producidos en La Rioja, homologados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	1.830
CONSEJERIAS DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE			
Decreto 30/1993, de 27 de Mayo, por el que se establece el régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales	1.827		

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Orden por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.830

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		Convenio de cooperación económica entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Sajazarra para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos	1.834
Convenio de cooperación económica entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Fonzealeche para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos	1.833	Convenio de cooperación económica entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Tirgo para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos	1.834
Convenio de cooperación económica entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Foncea para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos	1.833		

B. Administración del Estado

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA		Señalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que ascienden los intereses de demora del Expediente de Expropiación Forzosa instruido con motivo de las obras de: "Variante de Santo Domingo de la Calzada, CN-120 de Logroño a Vigo, del p.k. 41,500 al 48,010". Término Municipal de Bañares, provincia de La Rioja. Clave: 23-LO-2150	1.835
Señalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que ascienden los mutuos acuerdos a que se llegaron con los afectados en el Expediente de Expropiación Forzosa incoado con motivo de las obras de: "Establecimiento y prolongación de carriles para vehículos lentos. CN-232, p.k. 364,7 a 366,2 y 372,8 a 373,3, tramo: Calahorra-Logroño". Clave: 33-LO-2460. Término municipal de Pradejón, provincia de La Rioja	1.834		
Señalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que ascienden los intereses de demora del Expediente de Expropiación Forzosa instruido con motivo de las obras de: "Variante de Santo Domingo de la Calzada, CN-120 de Logroño a Vigo, del p.k. 41,500 al 48,010". Término municipal de Santo Domingo de la Calzada, provincia de La Rioja. Clave: 23-LO-2150	1.835		

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE AULOI		AYUNTAMIENTO DE SOTES	
Aprobación inicial de la delimitación de la Unidad de Actuación en Travesía de Izquierro, 68	1.835	Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993	1.836
AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON		AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS	
Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993	1.835	Exposición pública de la Cuenta General 1992	1.837
AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA	
Notificaciones de liquidaciones del I.A.F. a contribuyentes con domicilio desconocido	1.835	Aprobación definitiva de Contribuciones Especiales para financiar las obras de reparación de caminos rurales	1.837
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN	
Calendario del contribuyente del mes de Junio de 1993	1.835	Aprobación inicial del Presupuesto de 1993	1.837
Notificación de expediente contradictorio de ruina en el inmueble n.º 16 de la calle Ruavieja	1.835	Aprobación de Cuentas Generales de 1992	1.837
AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO		AYUNTAMIENTO DE VENTOSA	
Expediente de enajenación de parcela sobrante	1.836	Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993	1.837
AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO		AYUNTAMIENTO DE VIGUERA	
Padrones de aguas, basuras y alcantarillado del 1º semestre 1993	1.836	Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 1993	1.837
AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA		AYUNTAMIENTO DE ZARRATON	
Rectificación Padrón Municipal de Habitantes	1.836	Apertura de cobranza de los recibos correspondientes al Impuesto sobre circulación de vehículos del ejercicio 1993, de las tasas de recogida de basuras del semestre 2º de 1992, del servicio municipal de aguas correspondiente al 2º semestre de 1992, la tasa de alcantarillado correspondiente al ejercicio 1992, el precio público sobre tránsito de animales correspondiente al ejercicio 1992 y del precio público de aprovechamiento de canales del ejercicio 1993	1.838
Cesión de terrenos al IRVI para construcción de vivienda	1.836		
AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA			
Vehículos retirados de la vía pública y depositados en dependencias municipales	1.836		

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 4 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Requerimiento de títulos de propiedad	1.842
Edictos	1.838	Nombramiento de perito	1.842
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		Edicto	1.842
Notificación de sentencia a Gregorio López Díaz	1.839	Notificación de sentencia	1.842
Notificación de sentencia	1.839	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 5 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Sentencia	1.842
Auto de aclaración	1.839	Edictos	1.842
Edicto	1.839	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 6 DE LOGROÑO	
Citaciones a juicios	1.839	Edicto de citación de remate	1.842
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE LOGROÑO		Edicto de subasta	1.842
Edicto de citación de remate	1.840	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LOGROÑO		Edicto de subasta	1.842
Anotación de embargo	1.840	Edictos	1.842
Sentencia	1.841	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Edicto de citación de remate	1.841	Edictos	1.842
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 DE LOGROÑO		Edictos de subastas	1.842
Cédula de notificación	1.841	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 31 DE MADRID	
Edicto	1.841	Edicto de subasta	1.842

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		HERMANDAD DE LAS TRECE VILLAS DE LA VENTA DE PIQUERAS	
Contratación directa de las obras de pavimentación de la acera sur de la calle Madre de Dios	1.845	Subasta de permisos para la caza de corzos en reecho. Temporada 1993/94	1.846
Contratación directa de las obras de pavimentación de aceras en la calle Once de Junio	1.846	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
AYUNTAMIENTO DE MURO EN CAMEROS		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Subasta aprovechamientos cinegéticos	1.846	Subasta de bienes muebles	1.847
AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO			
Concurso para la explotación del bar de las piscinas municipales	1.846		

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Solicitud de renovación de un coto privada de caza	1.847	Solicitud de licencia para la apertura de un local destinado a la venta y reparación de electrodomésticos	1.848
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO			
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública	1.847		
Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica	1.848		

C. Anuncios particulares

MIGUEL ANGEL DIEZ BENITO	
Comunicación de extravío de Título de Técnico Auxiliar	1.848

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Corrección de errores al Decreto 27/1993 por el que se procede al desarrollo de los Consejos Locales y Comarcales de Juventud en el ámbito de La Rioja
I.B.154

Advertido error en la publicación del mencionado Decreto, en el B.O.R. nº 64, se procede a su corrección en el enunciado, donde dice "... al desarrollo de los Consejos Escolares y Comarcales de Juventud ...", debe decir "... al desarrollo de los Consejos Locales y Comarcales de Juventud ...".

Logroño, 27 de Mayo de 1993.— El Director General de Juventud, Jesús M^a Resa Fdez. de Manzanos.

CONSEJERIAS DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE

Decreto 30/1993, de 27 de mayo, por el que se establece el régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales
I.B.155

La forestación de superficies agrarias tiene una importancia social, tanto por la utilización del suelo para el medio ambiente, como en cuanto a contribución a la reducción del déficit en los recursos selvícolas.

Con las ayudas a forestación de superficies agrarias se pretende complementar la política comunitaria de gestión de la producción agrícola, de fuerte impacto su reforma acordada en 1992 en las tierras dedicadas a cultivos herbáceos en los secanos de La Rioja.

Hasta la fecha, las ayudas contempladas en el Reglamento del Consejo 2328/91 (CEE) que se han traspuesto a la legislación española en el R.D. 1887/91 y en La Rioja por el Decreto 9/92 del Consejo de Gobierno han sido insuficientes para fomentar la forestación de superficies agrarias por los agricultores.

La necesidad de contribuir a la búsqueda de alternativas a la renta de los agricultores, teniendo en cuenta el valor y el plazo de los ingresos esperados del bosque y efectuar una reestructuración agraria que permita al mismo tiempo la implantación de masas forestales que alcancen un volumen que permita su viabilidad económica.

En línea con el Reglamento del Consejo de la Comunidad Europea 2080/92 por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura y el Reglamento del Consejo 1610/89 por el que se establece un régimen de ayudas para acciones de desarrollo y aprovechamiento de las zonas rurales y con el R.D. 378/93 del MAPA por el que se regulan la tramitación, gestión y concesión y financiación de tales ayudas para el Estado Español, el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejera de Agricultura y Alimentación y del Consejero de Medio Ambiente, y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 27 de mayo de 1993, acuerda aprobar el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1.— Ambito de actuación

1. Se establece un régimen de ayudas para fomentar la forestación de superficies agrarias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 2080/92, del Consejo, de 30 de Junio y R.D. 378/93.

2. Asimismo, y de conformidad con el Reglamento (CEE) 1610/89 del Consejo, de 29 de mayo, se establece un régimen de ayudas para el desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales.

Artículo 2.— Programa Regional.

Por la Consejería de Medio Ambiente se elaborará un Programa Regional Forestal para la aplicación del presente Decreto.

Artículo 3.—Subprogramas.

El programa regional contemplará los dos tipos de actuaciones previstos en el artículo 1 y se dividirá en los dos subprogramas siguientes:

A) Subprograma 1: Forestación de superficies agrarias y mejora de las superficies forestadas.

B) Subprograma 2: Acciones de desarrollo y ordenación de los bosques en zonas rurales.

CAPITULO I. REGIMEN DE AYUDAS PARA LA FORESTACION DE SUPERFICIES AGRARIAS Y MEJORA DE LAS SUPERFICIES FORESTADAS

Artículo 4.— Superficies Agrarias

Se considerarán superficies agrarias, las tierras que hayan sido objeto de una utilización agraria en el último decenio y sean susceptibles de forestación.

Dichas tierras serán las comprendidas en alguno de los apartados siguientes:

- Tierras ocupadas por cultivos herbáceos (tierras arables)
- Barbechos y otras tierras no ocupadas.
- Prados naturales
- Pastizales

Artículo 5.— Tipos de ayuda

Los tipos de ayuda para la forestación de superficies agrarias son las siguientes:

1) Gastos de forestación: ayudas destinadas a compensar los gastos de forestación de tierras agrarias.

2) Prima de mantenimiento y reposición de marras de las superficies forestadas por hectárea, durante los cinco primeros años desde el inicio de la plantación.

3) Prima de compensación por hectárea para compensar la pérdida de ingresos como consecuencia de la forestación, con una duración máxima de 20 años a partir del momento que se inicie la plantación.

4) Mejoras de las superficies forestadas.

Artículo 6.— Beneficiarios

Serán beneficiarios de estas ayudas los siguientes:

1) Los agricultores a título principal, considerando como tales los que reúnan las condiciones indicadas en el Artículo 2 del R.D. 1887/1991 de 30 de Diciembre, tienen derecho a percibir todos los tipos de ayudas contempladas en el artículo anterior.

2) El resto de titulares de explotaciones agrarias de derecho privado, considerando como tales los que al menos una parte de la superficie de su explotación es agraria, pueden percibir ayuda por todas las acciones contempladas en el artículo anterior.

3) Las personas físicas ó jurídicas de derecho privado ó público, pueden percibir ayudas para los apartados 1) y 2) del artículo anterior.

Las ayudas del apartado 1 del artículo 5 para la forestación de especies de crecimiento rápido explotadas en régimen a corto plazo, entendiéndose por tales las de turnos de tala inferior a 18 años, serán exclusivas para los agricultores a título principal.

Los agricultores acogidos al cese anticipado de la actividad agraria previsto en el Reglamento (CEE) 2079/92 del Consejo de 30 de Junio y el R.D. 477/93 no podrán percibir las primas compensatorias.

Artículo 7.— Prioridades.

Cuando las solicitudes presentadas superen la superficie agraria prevista a forestar se atenderán las primeras 25 Has. por solicitante y año, de acuerdo con el orden de prioridades siguiente:

- 1.— Los agricultores a título principal.
- 2.— Los titulares de explotaciones agrarias que obtengan más de un 20% de su renta de la agricultura y que residan en la misma comarca en que se encuentra la superficie a explotar.
- 3.— Entidades públicas.
- 4.— Los demás titulares de explotaciones agrarias que no estén comprendidos en los niveles anteriores.
- 5.— Otras personas físicas ó jurídicas de derecho privado que no sean titulares de Explotaciones Agrarias.

Este mismo orden se utilizará para la asignación del resto de superficie disponible que haya sido solicitada.

Las agrupaciones forestales definidas en el Artículo 8º.— del R.D. 477/93 tendrán el orden de prioridad correspondiente al apartado en el que se encuentren los titulares del 75% de la superficie de la agrupación.

En el caso de agrupaciones forestales cuyas superficies a forestar sean contiguas, la superficie que se podrá atender en primer lugar se obtendrá por la suma de la superficie solicitada por cada titular que pertenece a la agrupación, sin que ninguno de sus asociados puedan superar las 35 hectáreas.

En cada uno de los niveles de prioridad se considerarán en primer lugar las solicitudes que consoliden superficies de Areas de Vegetación Singular y de Sierras de Interés Singular, contempladas en el PEPMAN de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y las que amplíen superficies forestadas existentes.

Artículo 8.— Gastos de forestación

El importe de los gastos de forestación subvencionados se fijará según las especies mencionadas en los anexos 1, 2 Y 3 dentro de los siguientes máximos en pesetas por Hectárea:

• Especies del Anexo 1	175.000 Pts.
• Especies del Anexo 1 con un mínimo de los Anexos 2 y 3 del:	
25 por 100	200.000 Pts.
50 por 100	225.000 Pts.
75 por 100	250.000 Pts.
• Especies de los Anexos 2 y 3	250.000 Pts.

• Forestación de espacios naturales protegidos de acuerdo con lo que se prevea en los correspondientes planes de ordenación de los recursos o rectores de uso y gestión en su caso

350.000 Pts.
• Para las especies de crecimiento rápido, explotadas a corto plazo, el importe máximo de los gastos de forestación se fija en 120.000 Pesetas por Hectárea.

El mínimo de superficie, bajo una misma linde, una vez forestada será de 3 Has. con especies de crecimiento lento y de 3 Has. para forestación con especies de crecimiento rápido, salvo en sotos de ribera ó zonas inundables

de difícil uso agrario.

En los gastos de forestación podrá incluirse la creación de viveros a pie de explotación para la producción de plantas destinadas a la forestación, la compra de semillas y otros materiales de reproducción con el mismo destino, y el cercado provisional para proteger la plantación del ganado, durante sus primeros años.

Artículo 9.— Primas de mantenimiento

Estas primas anuales cubren los cinco primeros años de cultivo, tanto en labores de mantenimiento como de reposición.

Para las distintas especies las primas de mantenimiento anuales en pesetas por hectárea plantadas tendrán los siguientes valores máximos según sean titulares individuales o agrupados:

	Titular Individual	Titular agrupado
. Especies del Anexo 1	15.000 Pts	18.000 Pts
. Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo del 25% del Anexo 1	20.000 Pts	24.000 Pts
. Especies de los Anexos 2 y 3	20.000 Pts	24.000 Pts

Artículo 10.— Prima de compensación

Las primas anuales, hasta un máximo de 20 años en pesetas por hectárea de superficie repoblada tendrán los siguientes máximos:

a) Agricultores a título principal

	Primeras 25 Has.	Resto Superficie
— Especies del Anexo 1	20.000 Pts.	16.000 Pts.
— Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo del 25% del Anexo 1	28.000 Pts.	22.000 Pts.
— Especies de los Anexos 2 y 3	28.000 Pts.	22.000 Pts.

b) Resto de titulares de Explotaciones Agrarias.

	Primeras 25 Has.	Resto Superficie
— Especies del Anexo 1	10.000 Pts.	8.000 Pts.
— Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo del 25% del Anexo 1	14.000 Pts.	11.400 Pts.
— Especies de los Anexos 2 y 3	14.000 Pts.	11.400 Pts.

Para las primas de compensación de rentas se establece un máximo anual de 3.000.000 Pts. por beneficiario agricultor a título principal y 1.500.000 Pts. para el resto de titulares de explotaciones agrarias. Dichos máximos podrán llegar a 4.000.000 Pts. y 2.000.000 Pts. respectivamente por explotación individual integrada en agrupación forestal.

Artículo 11.— Mejoras de las superficies forestadas

Los importes máximos de las ayudas a conceder para la mejora de superficies forestadas, tanto las existentes como las de nueva plantación, serán los siguientes:

1) SESENTA MIL Pesetas por Hectárea para la realización de trabajos selvícolas como desbroces, clareos, primera clara, fertilización, limpieza de suelo y tratamientos contra plagas y enfermedades.

2) CIEN MIL Pesetas por unidad de punto de agua con capacidad igual ó superior a 50 metros cúbicos de agua. En el caso de que por no existir manantial ó arroyo fuese necesario realizar depósito de hormigón cerrado, la ayuda podrá alcanzar 200.000 Pts.

3) VEINTE MIL Pesetas por hectárea equipada de nuevos cortafuegos ó limpieza de los antiguos.

4) QUINIENTAS MIL Pesetas por kilómetro construido de camino. En caso de terrenos accidentados, se podrán alcanzar 1.500.000 Pts.

CAPITULO II. ACCIONES DE DESARROLLO Y ORDENACION DE LOS BOSQUES EN ZONAS RURALES

Artículo 12.— Ambito de actuación.

Las ayudas contempladas en este capítulo, se concederán a través del Subprograma 2 contemplado en el artículo 3.

Artículo 13.— Actuaciones objeto de ayuda

Las inversiones y actuaciones objeto de ayuda que se contemplan en la ordenación y desarrollo de los bosques en zonas rurales, son las siguientes:

a) Planes de ordenación ó aprovechamiento del monte y proyectos de repoblación, donde la Comunidad Autónoma decida su elaboración.

b) Creación y mejora de los viveros que se requieren en los programas para reforestación.

c) Nuevas plantaciones y repoblación de superficies, en masas con baja densidad de arbolado.

d) Limpiezas de matorral, clareos, primera clara, poda, laboreo, abonado, prevención y tratamiento de plagas y otros trabajos selvícolas de mejora del bosque.

e) Reconstrucción de los bosques destruidos por los incendios o por otras agresiones o catástrofes naturales.

f) Construcción, conservación y mejora de las vías de saca, cortafuegos y puntos de agua.

g) Contribuir a los gastos de puesta en marcha y gestión de las agrupaciones de empresarios forestales constituidas con el fin de ayudar a

los selvicultores a mejorar las condiciones económicas de producción, explotación y comercialización de la madera.

h) Medidas de sensibilización forestal y de divulgación.

Artículo 14.— Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las ayudas contempladas en el artículo 13 los titulares de explotaciones forestales, bien sean personas físicas o jurídicas de derecho público ó privado.

Artículo 15.— Importe de las ayudas

1.— El importe de las ayudas, expresado en porcentaje del importe de la inversión será:

El 25 por 100 cuando se trate de actuaciones comprendidas en los apartados a), c), e), y f) del artículo 13.

El 15 por 100 en el caso de las actuaciones comprendidas en los puntos b), d), g) y h) del artículo 13.

2.— Cuando se trate de bosques con más del 75 por 100 de las especies contenidas en los anexos 2 y 3, a los porcentajes del apartado 1 se les podrá sumar diez puntos porcentuales.

3.— Cuando las ayudas estén incluidas en un plan de ordenación ó aprovechamiento del monte a los porcentajes del apartado 1 se les podrá sumar otros cinco puntos porcentuales.

4.— Cuando se trate de terrenos forestales desarbolados a los porcentajes del apartado 1 se les podrá sumar otros cinco puntos porcentuales, si se trata de especies de los anexos 2 y 3.

Artículo 16.— Importe de las inversiones

Los importes máximos de las inversiones que pueden ser objeto de las ayudas previstas en el artículo 15 serán los siguientes, según el tipo de acción:

1.— Planes de ordenación y aprovechamiento.

Apartado a) del artículo 13. La ayuda consistirá en una prima por hectárea que dependerá de la superficie del monte a ordenar con arreglo a la siguiente escala y con un máximo de 2.500.000 pesetas.

	Pesetas por Hectarea
Menos de 200 hectáreas	3.000,- ptas.
De 200 a 400 hectáreas	2.500,- ptas.
De 400 a 1.000 hectáreas	2.000,- ptas.
Más de 1.000 hectáreas	1.500,- ptas.

2.— Repoblación en tierras forestales. Apartados b), c) y e) del artículo 13:

	Pesetas por hectárea
. Especies de crecimiento rápido explotadas en régimen a corto plazo.....	175.000,- ptas.
. Especies del anexo 1	210.000,- ptas.
. Especies del anexo 1 con un mínimo del 25 por 100 de los anexos 2 y 3.....	240.000,- ptas.
. Especies de los anexos 2 y 3 en su totalidad	360.000,- ptas.
. Forestación de espacios protegidos con especies de los anexos 2 y 3 de acuerdo con lo que se prevea en los correspondientes planes de ordenación de los recursos o rectores de uso y gestión, en su caso	480.000,- ptas.

En estos gastos pueden incluirse los de redacción de proyectos de repoblación previstos en el apartado a) del artículo 13.

3.— Labores de mantenimiento, tratamiento de plagas y otras. Apartados d) y f) del artículo 13.

a) Limpieza de matorral, clareos, primera clara, poda, tratamiento de enfermedades y plagas y otros trabajos selvícolas: 200.000 pesetas por hectárea.

b) Construcción, conservación y mejora de las vías de saca: 500.000 pesetas por kilómetro. En terrenos accidentados se puede llegar a 1.500.000 pesetas por kilómetro.

c) Cortafuegos: 20.000 pesetas por hectárea de creación ó conservación de cortafuegos.

d) Puntos de agua: 100.000 pesetas por punto con capacidad igual ó superior a 50 metros cúbicos. Si es necesario la construcción de depósitos de hormigón, la cantidad se elevará a 500.000 pesetas.

4.— Gastos de puesta en marcha y gestión de las agrupaciones de empresarios forestales y de sensibilización y divulgación forestal para programas anuales hasta 10.000.000 de pesetas y con un máximo de cinco años. Apartado g) y h) del artículo 13.

Artículo 17.— Contenido del Subprograma

El subprograma deberá aprobarse antes del 31 de diciembre de 1993, e incluirá al menos los siguientes apartados:

1.— La descripción de la situación existente en el sector forestal que justifique las medidas contempladas.

2.— La descripción de los objetivos que deban alcanzarse indicando las prioridades.

3.— Diferentes medidas forestales que deben adoptarse y condiciones a las que deberán responder dichas medidas.

4.— Medidas de acompañamiento previstas, en particular las que se refieren al fomento y funcionamiento de las asociaciones forestales y a los servicios de divulgación forestal.

Artículo 18.— Prioridades

El subprograma podrá establecer prioridades en la concesión de ayudas a las acciones de:

1.— Realización de trabajos selvícolas para mejorar la economía de

la zona y promover actividades generadoras de empleo que permita la diversificación del trabajo de las personas asalariadas en la agricultura.

2.— Realización de trabajos de conservación del suelo y la lucha contra la erosión.

3.— Realización de trabajos selvícolas y de infraestructuras necesarias para el desarrollo del medio rural y de las zonas de esparcimiento para la población en la zona en cuestión.

CAPITULO III. GESTION Y CONTROL DE LAS AYUDAS

Artículo 19.— Condiciones Técnicas de las Inversiones

1.— Todas las ayudas estarán condicionadas al cumplimiento de los requisitos técnicos, sanitarios y de densidad de arbolado mínimo por hectárea que determinen los subprogramas previstos en el artículo 3. Las semillas y plantas empleadas en las forestaciones serán de calidad genética garantizada.

2.— Asimismo, las ayudas estarán condicionadas a las especies forestales a emplear según altitud, clase de suelo, condiciones climatológicas y zonas de actuación que serán determinadas en los mismos subprogramas.

3.— En caso de abandono, incendio o destrucción de la plantación por cualquier causa, se suspenderán todas las ayudas pendientes, hasta que sea restaurada la superficie abandonada ó destruida, total ó parcialmente, sin perjuicio de los compromisos adquiridos y de las responsabilidades que se deriven.

4.— Las superficies repobladas en el ámbito de este Decreto no podrán dedicarse a ningún otro uso agrícola durante el periodo en que los beneficiarios se hayan comprometido a mantenerlas forestadas.

5.— Los beneficiarios de las ayudas se comprometerán al cumplimiento de las condiciones previstas en los puntos anteriores.

Artículo 20.— Concesión de Ayudas

1.— Subprograma 1.

Las solicitudes se presentarán en impreso oficial que se determine desde el 1 de Enero al 30 de Marzo de cada año, en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Las solicitudes deberán acompañarse de:

— Memoria descriptiva y, a partir de inversiones superiores a Tres millones de pesetas, proyecto técnico Acreditación de la propiedad de la tierra ó contrato de arrendamiento por un periodo igual ó superior al compromiso de mantenimiento de la superficie a forestar.

— En el caso de formación de agrupaciones forestales se presentará documento, firmado por todos los integrantes, que recoja los fines para los que está formada, tal y como se contempla en el artículo 8 del R.D. 378/93 de 12 de marzo.

La concesión y cuantía de las ayudas se resolverá por la Consejería de Agricultura y Alimentación vistos los informes técnicos y económicos de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza y de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, y en un plazo máximo de 90 días a contar desde el momento en que quede presentada toda la documentación exigida. De no recaer resolución expresa, quedarán desestimadas (art. 42.2 y 43.2.c.) de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

2.— Subprograma 2.

Las solicitudes se presentarán en impreso oficial desde el 1 de Enero al 30 de marzo de cada año, en las oficinas de la Consejería de Medio Ambiente.

Estas solicitudes deberán acompañarse de memoria técnica o proyecto que cumplirán el programa forestal.

La concesión y cuantía de las ayudas se resolverá por la Consejería de Medio Ambiente vistos los informes de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

3.— Plazo de inversión

En ambos Subprogramas el plazo de ejecución de la inversión será de un año a partir de la Resolución por la que se aprueba la ayuda.

Artículo 21.— Pago de las ayudas

1.— Subprograma 1.

El pago de las ayudas del Subprograma 1, relativas a los gastos de forestación y mejora de superficies, se realizará una vez comprobada en campo la ejecución de la inversión conforme a la solicitud presentada y a la finalidad prevista.

El pago de las primas anuales de mantenimiento se tramitará una vez realizadas las comprobaciones necesarias del cumplimiento de las operaciones de mantenimiento.

Las primas de compensación de rentas se pagarán anualmente y se establecerán los controles que se estimen pertinentes.

2.— Subprograma 2

El pago de las ayudas previstas en el Subprograma 2 se realizará una vez comprobada su realización conforme a proyecto o memoria aprobada y cumpliendo la finalidad prevista.

3.— Condiciones de Pago.

Para el pago de las ayudas de los Subprogramas 1 y 2 será preciso justificar el cumplimiento de la finalidad prevista y la realización de la inversión, mediante la presentación de facturas ó certificaciones de obra, o bien por aplicación de módulos establecidos en el Programa Forestal.

Artículo 22.— Obligaciones del beneficiario

Todo beneficiario deberá acreditar, antes del cobro, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo será de obligado cumplimiento lo dispuesto en el Decreto

12/1992 de 2 de Abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El beneficiario que incumpla sus obligaciones estará sujeto al régimen de sanciones establecidas en el artículo 82.1 de la Ley General Presupuestaria.

Disposición Transitoria Primera.

Para las solicitudes del subprograma 1 presentadas en el año 1993 el plazo final de la presentación será el 30 de Julio.

Disposición Transitoria Segunda.

En tanto no se apruebe el subprograma 2 previsto en el artículo 3 se podrán mantener las ayudas previstas en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 10 de febrero de 1981 y de 4 de Julio de 1992 y Ordenes concordantes de la Consejería de Medio Ambiente.

Disposición Final Primera.

Se faculta a la Consejería de Agricultura y Alimentación y a la Consejería de Medio Ambiente para dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas precisas para el desarrollo de este Decreto.

Disposición Final Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 27 de mayo de 1993.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

A N E X O I

Especies arbóreas cuya plantación tenga como fin principal la producción de madera a un plazo mayor de 18 años.

Nombres vulgares	Nombres científicos
Pino silvestre	Pinus sylvestris L.
Pino negro	Pinus uncinata Mill.
Pino laricio, albar	Pinus nigra Arn.
Pino negral, rodano	Pinus pinaster Ait.
Pino piñonero	Pinus pinea L.
Pino carrasco	Pinus halepensis Mill.
Alerce	Larix sp.
Roble americano	Quercus rubra
Pseudotsuga	Pseudotsuga sp.
Abeto rojo	Picea sp.
Platano	Platanus sp.
Falsas acacias	Robinia sp. Gleditschia sp., Sophora sp.

A N E X O 2

Especies arbóreas y arbustivas cuya plantación tenga como fin principal la restauración o la creación de ecosistemas forestales permanentes.

Nombres vulgares	Nombres científicos
Alamo blanco	Populus alba L.
Alamo negro	Populus nigra L.
Alamo temblón	Populus tremula L.
Sauces autóctonos	Salix sp.
Abedul	Betula pendula Roth.
Aliso,	Alnus glutinosa (L) Gaertn.
Acer	Acer psedoplatanus L. A. opalus Miller, A. campestre L., A. monspessulanum L.
Tilo	Tilia platyphyllos Scop
Fresnos	Fraxinus excelsior L., F. angustifolia Vahl.
Enebro	Juniperus comunis L, J. oxycedrus L.
Avellano	Corylus avellana L.
Castaño y variedades	Castanea sativa Mill.
Serbales, mostajo	Sorbus aucuparia L. S. torminalis Crantz, S. aria Crantz, S. domestica L.
Cerezos silvestres	Prunus avium L., P. mahaleb.
Cornicabra	Pistacia terebintus L.
Boj	Buxus sempervirens L.
Haya	Fagus sylvatica L.
Roble	Quercus robur L, Q. petraea (Matts) Liebl.
Rebollo, Melojo	Quercus pyrenaica Will
Quejigo	Quercus faginea Lamk.
Coscoja	Quercus coccifera.
Encina	Quercus ilex L.
Taray	Tamarix gallica L., T. africana boir.
Lentisco	Pistacia lentiscus L.

A N E X O 3

Especies arbóreas y arbustivas autóctonas de interés particular en ciertas zonas por motivos de producción de maderas valiosas, endemismos, peligro de extinción, etc.

Nombres vulgares	Nombres científicos
Sabinas	Juniperus phoenicea L.,
Tejo	Taxus baccata L.
Nogal	Juglans regia L.
Madroño	Arbutus unedo L.
Endrinos, espinos	Prunus spinosa L., P.
Acebo	Ilex aquifolium L.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 27 de Mayo de 1993, de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se establecen las ayudas a las industrias transformadoras que establezcan contratos de compra-venta de productos agrarios, producidos en La Rioja, homologados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

I.B.153

El fomento de relaciones contractuales de compra-venta en el sector agrario mediante contratos homologados se considera de gran importancia para la economía agraria de La Rioja.

Establecidas por la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) de 4 de Enero de 1.989, ayudas a las operaciones de préstamos cuando existan contratos homologados, que podrán consistir en subvención de una parte de los intereses, parece oportuno, el complementar las mismas con otras procedentes de esta Consejería, a fin de incentivar en La Rioja este tipo de relaciones contractuales en el sector agrario.

Es por todo ello por lo que tengo a bien

DISPONER

Artículo 1.— La Consejería de Agricultura y Alimentación podrá conceder ayudas a los préstamos o créditos de campaña que obtengan las empresas industriales que establezcan relaciones contractuales de compra-venta de productos agrarios homologados por el MAPA, con productores agrarios y/o sus agrupaciones, domiciliados en La Rioja, con objeto de financiar los gastos corrientes derivados de los pagos de las cantidades contratadas.

Artículo 2.— Las ayudas consistirán en la subvención de una parte de

los intereses y se concederán a los prestamos o créditos, de duración inferior a un año, suscritos por los agentes correspondientes con Entidades financieras y destinados al pago de los productos agrarios objeto del contrato.

Artículo 3.— Las ayudas del Gobierno de La Rioja no sobrepasarán los cuatro puntos de interés y serán compatibles con las que otorgue la Administración del Estado para los mismos fines.

Artículo 4.— Las solicitudes se presentarán, antes del 30 de Octubre de cada año en 1 impreso normalizado, en la Consejería de Agricultura y Alimentación adjuntado la siguiente información:

a) Ejemplar del contrato homologado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, firmado por ambas partes, una de las cuales deberá ser la empresa peticionaria, con la expresa aceptación, en su caso, de la otra parte contratante.

b) Documentación acreditativa de la ayuda concedida, en su caso, por la Administración del Estado y póliza de préstamo o crédito establecida con la entidad financiera correspondiente.

c) Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Artículo 5.— La Consejería de Agricultura y Alimentación podrá requerir de solicitantes en cualquier momento la información complementaria que considere necesaria.

El pago de las Ayudas se efectuará tras acreditar la concesión del préstamo y la realización de las compras de materias primas previstas, que deberán justificarse en el plazo de dos meses desde su terminación y en la forma establecida por el art. 10 del Decreto 12/1.992 de 2 de Abril, y previo informe de los Servicios Técnicos de la Consejería.

Artículo 7.— El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones exigidas en la presente Orden, implicará la pérdida del derecho a percibir la ayuda concedida y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Comunidad las cantidades que hubiere percibido, sin perjuicio de las acciones que procedan.

Artículo 8.— En lo no contemplado en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 12/1.992 de 2 de Abril, en normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la C.A. de La Rioja.

Disposición Derogatoria.— Queda derogada la Orden 17/92 de 23 de Junio por la que se establecen ayudas a las industrias transformadoras que establezcan contratos de compra-venta de productos agrarios, producidos en La Rioja homologados por el MAPA.

Disposición Final.— Por la Consejería de Agricultura y Alimentación se establecerán las disposiciones precisas para la ejecución de la presente Orden.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 27 de Mayo de 1993.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Orden de 24 de Mayo de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja

II.B.123

Vacantes puestos de trabajo, dotados presupuestariamente, en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 3/1.990, de 29 de junio, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, el artículo 1º del Decreto 78/91, de 28 de noviembre y el Decreto 8/1.989, de 24 de febrero, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el Anexo de esta Orden con arreglo a las siguientes

BASES

I.— REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACION.

Base 1.— Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja de los grupos A y B comprendidos en los artículos 11 y 12 de la Ley 3/1.990 de 29 de junio, excepto para el puesto de orden 4, que quedará abierto a todas las Administraciones Públicas.

Los funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en el concurso siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos determinados en la convocatoria. Dichos requisitos y la posesión de los méritos deberán referirse a la fecha que se publique la

presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Base 2.— Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso, debiendo solicitar todas las vacantes ofertadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos, los funcionarios que se encuentren en las siguientes situaciones:

a) Los excedentes forzosos.

b) Los reingresados al servicio activo procedentes de las situaciones en las que no exista reserva de plaza y destino.

c) Los que se encuentren en situación de adscripción provisional y no tengan otro puesto con destino definitivo.

d) Los que se encuentren en situación de servicios especiales y no tengan puesto con destino definitivo.

e) Los funcionarios cuyo puesto de trabajo haya sido modificado o suprimido de las Relaciones de Puestos de Trabajo, siempre que figuraran adscritos al mismo con carácter definitivo, según lo contemplado en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/84, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio.

Los obligados a concursar por los apartados b), c), d) y e) que incumplan la obligación, o que concursando no obtuviesen ninguna de las plazas solicitadas, serán destinados con carácter definitivo a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes. Los excedentes forzosos que incumplan la obligación de concursar pasarán necesariamente a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de méritos generales; en caso de empate, éste se resolverá acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: 1.1., 1.3., 1.4., y 1.2. de la base II de la presente Orden.

II. MERITOS.

Base 3.— La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo y clasificación de los mismos.

1.— MERITOS DE CARACTER GENERAL.

1.1.— Valoración del nivel del puesto de trabajo desempeñado en los dos últimos años, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{T_1 \times D_1 + T_2 \times D_2 + \dots + T_n \times D_n}{20}$$

Donde:

P = Puntuación.

T = Número de meses de idéntico nivel.

D = Nivel del puesto o puestos desempeñados en cada caso, en destino definitivo, o grado personal consolidado.

Si durante el tiempo en que el funcionario desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

La fórmula se aplicará de conformidad con las siguientes especificaciones:

a) Por desempeño de uno varios puestos de trabajo del mismo nivel y con carácter definitivo durante los dos últimos años, se asignarán hasta un máximo de 36 puntos.

b) Al funcionario que no haya desempeñado puesto de trabajo con carácter definitivo en los términos previstos en el apartado anterior, se le valorará el nivel del último puesto desempeñado, que no podrá ser inferior al mínimo del grupo de pertenencia.

c) De no poder justificar el desempeño de ningún puesto con carácter definitivo, se valorará el nivel mínimo de su grupo de pertenencia.

1.2.— Cursos: Los cursos de formación y de perfeccionamiento de carácter general, así como los que versen sobre materias específicas, superados en cualquier Centro Oficial de formación de funcionarios u otros Centros, serán valorados hasta un máximo de 5 puntos, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite y aparezcan expresamente referenciados en esta convocatoria.

En estos supuestos, deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad de cada uno de los cursos, para cuya determinación se estimarán elementos tales como el sistema de selección seguido para concurrir a los mismos, su duración y alcance, la existencia de pruebas calificatorias finales y otros similares.

1.3.— Titulaciones Académicas. Su valoración se hará conforme a los siguientes criterios:

1.3.1.— No se valorarán las titulaciones exigidas para el ingreso en el Grupo funcional de pertenencia del concursante.

1.3.2.— La posesión de una mayor titulación se puntuará por la diferencia entre los puntos que corresponda a la titulación que realmente ostente el funcionario y la exigida para el ingreso en el Grupo funcional en el que está integrado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Graduado Escolar, F.P. 1 o equivalente	1
Bachiller, F.P. 2 ó equivalente	2
Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario,	
Arquitecto Técnico o equivalente	3,5
Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	4,5
Doctor	5,5

1.3.3.— En el supuesto de que se concurre para un puesto ofertado a dos Grupos funcionales, la valoración se determinará por la diferencia entre la titulación ostentada por el concursante y la exigida para el ingreso en el Grupo superior de los adscritos a dicho puesto, de conformidad con la escala de puntuación del apartado anterior.

1.3.4.— En ningún caso se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución del título superior alegado por el concursante.

La posesión de otras titulaciones serán objeto de valoración en el punto 2 de esta Base.

1.3.5.— Tampoco serán objeto de valoración cuando por reclasificación en un Cuerpo o Escala u otra circunstancia, no se hubiese exigido a los funcionarios pertenecientes a los mismos la titulación académica correspondiente al Grupo en que está clasificado su Cuerpo o Escala, aunque se encuentre en posesión de ella.

1.3.6.— A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia.

1.4.— Antigüedad: Se valorará a razón de 0,45 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 13,5 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 810/1.978, de 11 de marzo y en la Ley 70/1.978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2.— MERITOS ESPECIFICOS RELACIONADOS CON LAS CARACTERISTICAS Y FUNCIONES DE LOS PUESTOS VACANTES.

En concepto de méritos específicos, adecuados a las características del puesto de trabajo, se valorarán los reseñados en el Anexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 8/1.989, quedando desiertas

aquellas vacantes cuyas solicitudes no alcancen la puntuación mínima expresada para cada puesto.

III.— DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.

Base 4.— Los requisitos a que se refieren los puntos 1.1., 1.4. y la experiencia adquirida en áreas de trabajo similares, a que se refiere el punto 2. todos ellos de la base tercera, deberán ser acreditados, respecto de los puestos de trabajo desempeñados en esta Comunidad, por la Dirección General de la Función Pública.

Cuando se trate de servicios prestados fuera de esta Administración, la experiencia correspondiente, deberá estar acreditada, en su caso, por el Jefe del Centro o Dependencia donde estuviera adscrito el puesto, o, en su caso, por la Jefatura superior de personal del órgano que corresponda.

En todo caso, dicha experiencia deberá corresponder a la funciones propias del puesto de trabajo concreto, expresamente establecidas o de general reconocimiento y, en su defecto, a las del Cuerpo, Escala o plaza del funcionario de que se trate, sin que se tenga en cuenta la que pudiera deducirse con carácter genérico por el desempeño de puestos que tengan la consideración de altos cargos.

Los demás méritos alegados por los concursantes serán acreditados mediante documentos originales o copias compulsadas de los mismos o certificados originales.

No se admitirán ni valorarán documentos acreditativos de méritos fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Base 5.— La Comisión, por razón de la naturaleza del puesto o en su caso para precisar el nivel de capacitación de los concursantes en relación con un determinado puesto podrá, justificándolo en cada caso, disponer la realización de memorias o entrevistas.

Esta práctica, se considerará justificada respecto de aquellos puestos que tengan atribuido un elevado nivel de responsabilidad.

En todo caso, en la realización de las mismas se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.— La memoria consistirá, en su caso, en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos y condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato y en base a la descripción contenida en la convocatoria.

2.— La entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto y, en su caso, sobre la memoria.

IV.— PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Base 6.— Las solicitudes para participar en el concurso se acomodarán al modelo que se facilitará en la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara de Rey, 3 y serán independientes para cada uno de los puestos, dirigiéndose aquéllas a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través del Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En ellas se expresarán ordenadamente los méritos alegados en relación con el puesto de trabajo al que se opta, debiendo adjuntarse los documentos fehacientes que acrediten todos aquellos datos que no corresponda certificar a la Dirección General de la Función Pública.

En el caso de que el solicitante opte a más de un puesto de trabajo de los ofrecidos, deberá hacer constar con claridad en cada instancia el orden de preferencia.

El plazo de presentación de instancias finalizará el día 23 de Junio de 1.993.

V.— COMISION DE VALORACION.

Base 7.— La puntuación de los méritos se realizará por una Comisión integrada por un Presidente que será nombrado por la Excmá.

Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y los siguientes Vocales:

Un representante de la Dirección General de la Función Pública, que actuará como Secretario.

Un representante de cada Consejería.

Un representante por cada una de las Centrales Sindicales más representativas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Base 8.— La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, la designación de expertos, que actuarán en calidad de asesores con voz pero sin voto.

La Comisión con carácter previo a la asignación de puntuación a los candidatos deberá fijar, haciéndolo constar expresamente, los criterios y el baremo de valoración de los méritos específicos para cada puesto. A tal efecto, tendrá en cuenta entre otros, el tiempo de servicios prestados en cada puesto concreto, o actividad que se considere como mérito y, en su caso, la categoría profesional de los aspirantes.

Base 9.— El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base Tercera.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la puntuación otorgada

en los méritos alegados, por el siguiente orden: 1.1., 1.3., 1.4. y 1.2. de la base tercera de la presente orden.

VI.— ADMISION DE ASPIRANTES, RESOLUCION DEL CONCURSO Y TOMA DE POSESION.

Base 10.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las citadas Resoluciones.

Base 11.— La presente convocatoria se resolverá por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, a propuesta de las Consejerías correspondientes y de acuerdo con los resultados de la valoración de los méritos de las solicitudes.

La Resolución del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, deberá expresar necesariamente, junto con el destino adjudicado, la Consejería, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado por el funcionario o, en su caso, la situación administrativa de procedencia y la puntuación obtenida.

El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslado que convoquen tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuvieran la vacante correspondiente, con las excepciones establecidas en el apartado 1 del artículo 4 del Decreto 8/1.989, de 24 de febrero, modificado por Decreto 31/1.989, de 3 de junio.

Base 12.— Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación

de instancias.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo en el supuesto de que los interesados obtengan también por concurso otro destino y prefieran optar por él, en cuyo caso vendrán obligados a comunicar tal opción a este organismo dentro del plazo posesorio.

Base 13.— El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de quince días naturales si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo. Por motivos excepcionales y debidamente justificados se podrá conceder, por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, una prórroga posesoria hasta que finalicen las causas que la motiven, sin que en ningún caso exceda de 30 días, en cómputo total, aunque persistan los motivos por los que se concedió.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el anterior, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la adjudicación del puesto comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse a partir de la publicación de dicha resolución.

El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

VII.— NORMA FINAL.

Base 14.— La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 24 de Mayo de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Nº ORDEN	Nº CATALOGO	Nº PLAZAS	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	REQUISITOS	DESCRIPCION DEL PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS	PUNTUAC.	
										MAX.	MIN.
1	4	1	SECRETARIA GENERAL TECNICA Jefe Sección Administración Económica y Gestión de Medios	A/B	24	640.437		Informe, ejecución y propuesta así como coordinación y control de expedientes de índole económica y presupuestaria de ingresos y gastos.	[Experiencia en planificación y gestión presupuestaria de ingresos y gastos. Conocimientos de técnicas de elaboración y cálculo de presupuestos por programas y sus objetivos. Experiencia en gestión de expedientes de contratación administrativa. Experiencia en sistemas de confección y control del inventario de bienes. Conocimientos del Plan General de Contabilidad Pública. Dominio en la aplicación de los programas informáticos del área.	10 8 8 4 5 5	20
2	6	1	DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL Jefe Sección Prestaciones Sociales	A/B	24	640.437		Ejecución, informe y propuesta así como coordinación y control de las actividades de prestaciones, ayudas y subvenciones en materia de Acción Social.	[Experiencia en gestión, control y/o supervisión del Ingreso Mínimo de Inserción y seguimiento y valoración social de la contraprestación. Experiencia en gestión, control y/o supervisión de Pensiones Asistenciales y Pensiones No Contributivas. Experiencia en gestión, control y/o supervisión de subvenciones a Instituciones sin Fin de Lucro y Corporaciones Locales. Experiencia y conocimiento en el tratamiento informático de las prestaciones y subvenciones. Conocimiento y experiencia en control presupuestario de las Pensiones no Contributivas, Pensiones Asistenciales, Ingreso Mínimo de Inserción, Subvenciones y Convenios.	12 12 7 6 3	20

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Nº ORDEN	Nº CATALOGO	Nº PLAZAS	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	REQUISITOS	DESCRIPCION DEL PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS	PUNTAJ.	
										MAX.	MIN.
3	21	1	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Responsable de Programa	A/B	22	646.684		Diseño, ejecución y coordinación de proyectos y obras en materia de obras hidráulicas. Estudio e informe sobre asuntos propios del Servicio de Obras Hidráulicas. Toma de datos de campo, reconocimiento sobre el terreno, aforos de caudales y otras operaciones propias del Servicio.	Experiencia en redacción de proyectos y dirección de obras públicas.	5	
									Experiencia en redacción de proyectos y dirección de obras en materia de obras hidráulicas.	15	15
									Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos / Título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.	10	
4	8	1	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Jefe Sección Explotación e Inspección	A/B	24	977.770		Gestión y Control de los expedientes que son competencia de la Sección. Dirección y elaboración de proyectos en materia de explotación e inspección. Confeción y control de los planes de inspección de los servicios.	Experiencia en la planificación de los sistemas de transporte terrestre.	10	
									Experiencia en la coordinación e inspección de los medios de transporte terrestre.	10	
									Experiencia en temas de transporte: materias peligrosas, transporte ferroviario, transporte por cable.	10	20
									Experiencia en dirección de Estudios, Proyectos y Obras.	10	

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Fonza-leche para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos
III.A.404

En Logroño, a 14 de Mayo de 1.993.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Cesar DE MARCOS HORNOS, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de marzo de mil novecientos noventa y tres y de la otra D. Perfecto VALGAÑON OÑATE Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fonza-leche, facultado por acuerdo de Pleno de fecha 30 de marzo de mil novecientos noventa y tres, ambos con capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

I

Que la gestión (recogida, transporte y tratamiento) de los Residuos Sólidos Urbanos es una competencia municipal de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local, arts. 25 y 26.

La Ley 42/75, de 19 de Noviembre, sobre Desechos y Residuos Sólidos Urbanos, aun sin desarrollo reglamentario, establece el fomento de la cooperación entre las diversas administraciones como principio de partida en orden a mejorar la prestación de los correspondientes servicios.

II

Que el Gobierno de La Rioja, en esa línea de actuación ha asumido dichos principios y ejercido su cooperación técnica y económica a cuyo efecto suscribió Convenios con distintas Entidades Locales en este sentido.

III

Que, por Decreto 36/89, de 28 de Julio, fue aprobado en PLAN DE ACTUACION en materia de Residuos Sólidos Urbanos.

En el mismo y en su disposición adicional tercera, Programas de Actuación, se cifra como máximo en 8 anualidades las subvenciones a Entidades Locales para ayuda de la Gestión correcta del Servicio en materia de Residuos Sólidos Urbanos, constituyendo el objeto final que al termino de este periodo aquellos hayan asumido plenamente y de forma progresiva el coste total del servicio que supone la prestación del mismo con los mejores medios técnicos y materiales disponibles.

Por todo ello, al objeto de concretar estos planteamientos básicos, ambas partes acuerdan la formulación del presente Convenio.

Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Foncea para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos
III.A.405

En Logroño, a 14 de Mayo de 1.993.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Cesar DE MARCOS HORNOS, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de marzo de mil novecientos noventa y tres y de la otra D^a Monserrat SAENZ DE NAVARRETE Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Foncea, facultado por acuerdo de Pleno de fecha 10 de Marzo de mil novecientos noventa y tres, ambos con capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

I

Que la gestión (recogida, transporte y tratamiento) de los Residuos Sólidos Urbanos es una competencia municipal de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local, arts. 25 y 26.

La Ley 42/75, de 19 de Noviembre, sobre Desechos y Residuos Sólidos Urbanos, aun sin desarrollo reglamentario, establece el fomento de la cooperación entre las diversas administraciones como principio de partida en orden a mejorar la prestación de los correspondientes servicios.

II

Que el Gobierno de La Rioja, en esa línea de actuación ha asumido dichos principios y ejercido su cooperación técnica y económica a cuyo efecto suscribió Convenios con distintas Entidades Locales en este sentido.

III

Que, por Decreto 36/89, de 28 de Julio, fue aprobado en PLAN DE ACTUACION en materia de Residuos Sólidos Urbanos.

En el mismo y en su disposición adicional tercera, Programas de Actuación, se cifra como máximo en 8 anualidades las subvenciones a Entidades Locales para ayuda de la Gestión correcta del Servicio en materia de Residuos Sólidos Urbanos, constituyendo el objeto final que al termino

de este período aquéllos hayan asumido plenamente y de forma progresiva el coste total del servicio que supone la prestación del mismo con los mejores medios técnicos y materiales disponibles.

Por todo ello, al objeto de concretar estos planteamientos básicos, ambas partes acuerdan la formulación del presente Convenio.

Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Sajazarra para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos
III.A.406

En Logroño, a 14 de Mayo de 1.993.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Cesar DE MARCOS HORNOS, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de Marzo de mil novecientos noventa y tres y de la otra D. Isaac SALAZAR CORRAL Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sajazarra, facultado por acuerdo de Pleno de fecha 18 de Marzo de mil novecientos noventa y tres, ambos con capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

I

Que la gestión (recogida, transporte y tratamiento) de los Residuos Sólidos Urbanos es una competencia municipal de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 25 y 26.

La Ley 42/75, de 19 de Noviembre, sobre Desechos y Residuos Sólidos Urbanos, aun sin desarrollo reglamentario, establece el fomento de la cooperación entre las diversas administraciones como principio de partida en orden a mejorar la prestación de los correspondientes servicios.

II

Que el Gobierno de La Rioja, en esa línea de actuación ha asumido dichos principios y ejercido su cooperación técnica y económica a cuyo efecto suscribió Convenios con distintas Entidades Locales en este sentido.

III

Que, por Decreto 36/89, de 28 de Julio, fue aprobado en PLAN DE ACTUACION en materia de Residuos Sólidos Urbanos.

En el mismo y en su disposición adicional tercera, Programas de Actuación, se cifra como máximo en 8 anualidades las subvenciones a Entidades Locales para ayuda de la Gestión correcta del Servicio en materia de Residuos Sólidos Urbanos, constituyendo el objeto final que al término de este período aquéllos hayan asumido plenamente y de forma progresiva el coste total del servicio que supone la prestación del mismo con los mejores medios técnicos y materiales disponibles.

Por todo ello, al objeto de concretar estos planteamientos básicos, ambas partes acuerdan la formulación del presente Convenio.

Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Tirgo, para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos
III.A.407

En Logroño, a 14 de Mayo de 1.993.

REUNIDOS

De una parte, D. Cesar DE MARCOS HORNOS, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de marzo de mil novecientos noventa y tres y de la otra D. Eduardo GOMEZ ORTUN Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tirgo, facultado por acuerdo de Pleno de fecha 14 de Marzo de mil novecientos noventa y tres, ambos con capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

I

Que la gestión (recogida, transporte y tratamiento) de los Residuos Sólidos Urbanos es una competencia municipal de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 25 y 26.

La Ley 42/75, de 19 de Noviembre, sobre Desechos y Residuos Sólidos Urbanos, aun sin desarrollo reglamentario, establece el fomento de la cooperación entre las diversas administraciones como principio de partida en orden a mejorar la prestación de los correspondientes servicios.

II

Que el Gobierno de La Rioja, en esa línea de actuación ha asumido dichos principios y ejercido su cooperación técnica y económica a cuyo efecto suscribió Convenios con distintas Entidades Locales en este sentido.

III

Que, por Decreto 36/89, de 28 de Julio, fue aprobado en PLAN DE ACTUACION en materia de Residuos Sólidos Urbanos.

En el mismo y en su disposición adicional tercera, Programas de Actuación, se cifra como máximo en 8 anualidades las subvenciones a Entidades Locales para ayuda de la Gestión correcta del Servicio en materia de Residuos Sólidos Urbanos, constituyendo el objeto final que al término de este período aquéllos hayan asumido plenamente y de forma progresiva el coste total del servicio que supone la prestación del mismo con los mejores medios técnicos y materiales disponibles.

Por todo ello, al objeto de concretar estos planteamientos físicos, ambas partes acuerdan la formulación del presente Convenio.

B. Administración del Estado

DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA

Señalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que ascienden los mutuos acuerdos a que se llegaron con los afectados en el Expediente de Expropiación Forzosa incoado con motivo de las obras de: "Establecimiento y prolongación de carriles para vehículos lentos. CN-232, p.k. 364,7 a 366,2 y 372,8 a 373,3, tramo: Calahorra-Logroño". Clave: 33-LO-2460. Término municipal de Pradejón, provincia de La Rioja (5994)
III.B.1130

De conformidad con lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (B.O.E. n° 351 de 17.12.54) y 49 de su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957 (B.O.E. n° 160, de 20.6.57), se señala el día 22 de junio próximo, a partir de las 11 horas en el Ayuntamiento de Pradejón (La Rioja), como día, hora y lugar designado para efectuar el pago del importe a que ascienden los mutuos acuerdos, correspondientes a las fincas y titulares que más abajo se señalan, del Expediente de Expropiación Forzosa incoado con motivo del Proyecto de las obras cuya denominación es: "Establecimiento y prolongación de carriles para vehículos lentos. CN-232, p.k. 364,7 a 366,2 y 372,8 a 373,3, tramo: Calahorra-Logroño", término municipal de Pradejón, provincia de La Rioja, Clave: 33-LO-2460. Se da, asimismo, el oportuno aviso al Sr. Alcalde-Presidente del citado término municipal, al que se remite la relación de fincas y afectados siguientes:

FINCA N°	POLIGONO	PARCELA	TITULAR
1	7	212	SANTOS SAN CASIMIRO LOPEZ
2	7	747	Mª PILAR EZQUERRO CORDON
3	7	205	HUMBERTO MARTINEZ BARBASTRO Y OTROS
4	7	203	AYUNTAMIENTO DE PRADEJON
5	7	193	HUMBERTO MARTINEZ BARBASTRO Y OTROS
6	7	192	RICARDO ALBERTO MIGUEL DIAZ
7	7	180	FELIX,JOSE LUIS Y RAMON NAVAS NOAIN, HDOS. FELIX NAVAS CORDON
8	7	179	FELIX ANDRES MARTINEZ
9	10	387	AYUNTAMIENTO DE PRADEJON
10	10	386	FLORENCIO FERNANDEZ EZQUERRO
11	10	385	FELIX ANDRES LOPEZ
12	10	382	AYUNTAMIENTO DE PRADEJON
13	10	371	AYUNTAMIENTO DE PRADEJON
14	10	370	HDOS.PEDRO GIL GARCIA
15	10	364b	HDOS.SATURIO GARCIA DE LA VEGA
16	10	366	ESPERANZA Y YOLANDA ZALABARDO MUÑOZ
17	10	349a	SIGFREDO EZQUERRO EZQUERRO
18	10	348	ANGEL LOPEZ EZQUERRO
19	10	334	CARMELO CORDON MUÑOZ
20	10	340	AYUNTAMIENTO DE PRADEJON
21	10	228	HUMBERTO MARTINEZ BARBASTRO y OTROS

Logroño, 18 de Mayo de 1993.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

Señalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que ascienden los intereses de demora del Expediente de Expropiación Forzosa instruido con motivo de las obras de: "Variante de Santo Domingo de la Calzada, CN-120 de Logroño a Vigo, del p.k. 41,500 al 48,010". Término municipal de Santo Domingo de la Calzada, provincia de La Rioja. Clave: 23-LO-2150 (5995)

III.B.1131

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (B.O.E. n.º 351 de 17.12.54) y 49 de su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957 (B.O.E. n.º 160 de 20.6.57), se señala el día 15 de junio próximo, a partir de las 11 horas en el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), como día, hora y lugar designado para el pago del importe a que ascienden los intereses de demora del Expediente de Expropiación Forzosa instruido con motivo de las obras de: "Variante de Santo Domingo de la Calzada, CN-120 de Logroño a Vigo, del p.k. 41,500 al 48,010". Término municipal de Santo Domingo de la Calzada, provincia de La Rioja. Clave: 23-LO-2150, dándose también el oportuno aviso al Sr. Alcalde del citado término municipal, al que se remite la relación de los interesados afectados.

Logroño a 18 de mayo de 1993.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

Señalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que ascienden los intereses de demora del Expediente de Expropiación Forzosa instruido con motivo de las obras de: "Variante de Santo Domingo de la Calzada, CN-120 de Logroño a Vigo, del p.k. 41,500 al 48,010". Término Municipal de Bañares, provincia de La Rioja. Clave: 23-LO-2150 (5996)

III.B.1132

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (B.O.E. n.º 351 de 17.12.54) y 49 de su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957 (B.O.E. n.º 160 de 20.6.57), se señala el día 17 de junio próximo, a partir de las 11 horas en el Ayuntamiento de Bañares (La Rioja), como día, hora y lugar designado para el pago del importe a que ascienden los intereses de demora del Expediente de Expropiación Forzosa instruido con motivo de las obras de: "Variante de Santo Domingo de la Calzada, CN-120 de Logroño a Vigo, del p.k. 41,500 al 48,010". Término municipal de Bañares, provincia de La Rioja. Clave: 23-LO-2150, dándose también el oportuno aviso al Sr. Alcalde del citado término municipal, al que se remite la relación de los interesados afectados.

Logroño a 18 de mayo de 1993.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Aprobación inicial de la delimitación de la Unidad de Actuación en Travesía de Ezquerro, 68

III.C.1145

El Ayuntamiento Pleno que presido, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 1992, aprobó inicialmente la delimitación de la Unidad de Actuación de Travesía de Ezquerro, 68. El expediente se expone al público durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para que se puedan formular reclamaciones y observaciones.

Autol, a 25 de Mayo de 1993.— El Alcalde, Víctor Ruiz Soldevilla.

AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON

Exposición pública de la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993

III.C.1151

Habiéndose aprobado por este Pleno Municipal, en sesión de 11 de mayo de 1993, la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 1993, a todos los efectos oportunos se hace público el presente edicto:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 y 92.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, y 2º y 3º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, queda expuesta al público en este Ayuntamiento dicha Matricula, correspondiente al ejercicio de 1993, durante el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de datos del sujeto pasivo o de la actividad, referidos a la Matricula, los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del período de información pública a que se ha hecho referencia, recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, en el mismo plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cuzcurrita de Río Tirón, a 26 de Mayo de 1993.— El Alcalde, Román Urrecho Junquera.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Notificaciones de liquidaciones del I.A.E. a Contribuyentes con domicilio desconocido

III.C.1152

Ignorándose el domicilio de los contribuyentes que a continuación se indican, en concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 1992, se notifica a los mismos por medio de este anuncio, que las cantidades que se indican deberán ser satisfechas en la Tesorería Municipal sita en la Casa Consistorial 2ª planta, en el siguiente plazo, hasta el día 5 de julio,

si el presente anuncio se publica entre los días 1 y 15 de Junio, hasta el día 20 de Julio, si el presente anuncio se publica entre los días 16 y 30 de Junio. Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio.

Contra el acto de inclusión en el Censo podrá interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de la Admón. Tributaria del Estado que lo dicta en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si los cree conveniente.

Haro, 25 de Mayo de 1993.— El Alcalde.

Liquidación	Contribuyente	Epigrafe	Importe
12/4T92	Iñaki Pérez Elortondo y otro	646.5 Tabado. Máquinas automáticas	2.157 ptas.
13/4T92	Traspaderne Armas Luis J.	646.5 Tabaco. Máquinas automáticas	2.157 ptas.
18/4T92	Traspaderne Armas Luis J.	673.1 Bares. Categoría Especial	6.541 ptas.
44/1992	Robledillo Pérez José A.	413.3 Salas despiece autónomas	20.143 ptas.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Calendario del Contribuyente del mes de junio de 1993

III.C.1153

Conceptos cuyo período de pago finaliza el 30 de Junio de 1993

— Tasas servicios matadero. Abril 1993

— Renta y cuotas amortización viviendas y locales. Mayo 1993

— Precio público guardería infantil. Junio 1993

— Precio público mercados. Junio 1993

Notas de interés: Oficina cobratoria: Sección de Recaudación, Casa Consistorial (Planta Baja).

Horario: de 9 a 14 horas.

Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Logroño, 26 de Mayo de 1993.— El Alcalde.

Notificación de expediente contradictorio de ruina en el inmueble n.º 16 de la calle Ruavieja

III.C.1139

Ignorándose el actual titular del bajo 3 y 1º dcha. del inmueble n.º 16 de la calle Ruavieja, resultando ser el titular D. SATURNINO DOMINGUEZ SANCHEZ, que según consta en los documentos obrantes en el expediente T.4-97/90, falleció el día 3 de Abril de 1.984, se pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, al amparo de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el acuerdo adoptado, entre otros, por la Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada el día 28 de Abril de 1.993.

EXPEDIENTE CONTRADICTORIO DE RUINA EN EL INMUEBLE N.º 16 DE LA CALLE RUAVIEJA T.4-97/90.

La Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Comisión de Gobierno de 3 de Marzo de 1993, por el que se incoaba de oficio expediente contradictorio de ruina al inmueble n.º 16 de la calle Ruavieja, y se dejaba en suspenso la orden de ejecución subsidiaria dada a la Unidad de Arquitectura por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 17 de Junio de 1992.

2. El nuevo informe emitido en fecha 23 de Abril de 1993, por el Arquitecto de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios, ratificándose en su anterior informe de fecha 22 de Febrero de 1.993, el cual fue notificado a todos los propietarios e inquilinos del inmueble, para que en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 19 y 88. del R.D.U. y 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

3. Que en el periodo habilitado al efecto no se ha presentado alegación alguna al respecto.

4. Que estamos ante el supuesto de ruina técnica, por agotamiento generalizado de la estructura, previsto en el artículo 247.b), del Real Decreto Legislativo 1/1992 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, por lo que propone en consecuencia la declaración de ruina del mencionado edificio y su demolición.

5. Que dicho inmueble consta de cuatro bajos, dos primeros, tres segundos y cuatro terceros, habiéndose adquirido por el Ayuntamiento el 2º centro y 3º dcha., por lo que dado el carácter de copropietario de la Administración Municipal, con objeto de facilitar el cumplimiento del presente acuerdo, se considera conveniente que el derribo de la edificación se lleve a cabo por la misma, teniendo en consideración su calificación de Orden II dada por el P.G.O.U.

6. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos de fecha 26 de Abril de 1993.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Dejar sin efecto la orden dada a la Unidad de Arquitectura por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 17 de Junio de 1992, para realizar las obras ordenadas por Ejecución Subsidiaria.

Segundo: Declarar en ruina el inmueble nº 16 de la calle Ruavieja, por concurrir el supuesto b) del artículo 247 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Tercero: Ordenar a los ocupantes de la edificación su inmediato desalojo con todos sus muebles y enseres, según se les ordenaba por acuerdo de 3 de Marzo de 1.993.

Cuarto: Ordenar a la Unidad de Arquitectura la elaboración de un proyecto de derribo del inmueble nº 16 de la calle Ruavieja, que contemple la siguiente documentación:

— Descripción del edificio, alzados o fotografías de fachadas del mismo y contiguos, características tipológicas. Elementos singulares.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de un MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y, si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 17 de Mayo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO

Expediente de enajenación de parcela sobrantes III.C.1130

En este Ayuntamiento se tramita expediente para la enajenación de una parcela sobrante en la Urbanización de El Rasillo.

Dicho expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles a cuyo efecto se halla expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento el expediente a efectos de examen reclamaciones pertinentes.

El Rasillo, a 17 de Mayo de 1993.— El Alcalde, Armando Vilda Capellán.

AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE SOTO

Padrones de aguas, basuras y alcantarillado del 1º semestre 1993
III.C.1154

Aprobado por Decreto de la Alcaldía el Padrón de suministro de aguas, padrón de recogida de basuras y de alcantarillado correspondientes al 1º cuatrimestre de 1993.

Se expone al público por plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha disposición producirá efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, quienes podrán interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, que será previo al contencioso-administrativo.

El ingreso en período voluntario tendrán lugar en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio, transcurrido tal plazo las deudas serán exigidas por el Procedimiento de Apremio (A-88 R.G.R.).

Los domiciliados se cargarán en cuenta entre iguales fechas.

Los no domiciliados podrán realizar el ingreso en cualquiera de las

entidades financieras de la localidad o en las Oficinas Municipales, durante los días hábiles, dentro del periodo voluntario, en horario de oficinas.

En Rincón de Soto, a 22 de Mayo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA

Rectificación Padrón Municipal de Habitantes III.C.1131

Aprobada por el Ayuntamiento de mi Presidencia, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1º de Enero de 1.993, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso, las reclamaciones por los interesados, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo.

Santa Eulalia Bajera, 17 de Abril de 1.993.— El Alcalde.

Cesión de terrenos al IRVI para construcción de vivienda

III.C.1132

EL AYUNTAMIENTO PLENO DE MI PRESIDENCIA en sesión de 26 de diciembre de 1992 y 24 de abril de 1993, adopto el acuerdo por unanimidad de ceder los terrenos que a continuación se detallan al Instituto Riojano de la Vivienda, para construcción de viviendas de protección oficial, régimen especial, en Santa Eulalia Bajera.

Corresponde a los terrenos catastrados en el polígono 5 parcelas 214,217,218, 219,220, 222, 223,224, 225, 226, 227,228, 229, 230,231, 221.

Que los citados terrenos son de propiedad municipal y figuran inscritos como bienes patrimoniales en el Registro de la Propiedad de Arnedo y su partido.

Que el cumplimiento del fin y destino de los terrenos cedidos queda sujeto a la condición expresa de la construcción de viviendas de protección oficial de régimen especial.

Que se someta el expediente a información pública por el plazo de quince días, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para oír reclamaciones, que serán resueltas por la Corporación. De no producirse éstas el acuerdo se considerara definitivo.

Que se de cuenta de esta cesión a la Comunidad Autónoma de la Rioja. Facultar al Sr. Alcalde D. Pedro Pascual de Blas para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la escritura pública de cesión correspondiente.

Lo que se hace público por plazo de 15 días para que examinado el expediente, puedan formularse la reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse éstas, el acuerdo se considerara definitivamente aprobado.

Santa Eulalia Bajera, 14 de mayo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Vehículos retirados de la vía pública y depositados en dependencias municipales
III.C.1135

Se encuentran depositados en el Antiguo Matadero, por haber sido retirados de la vía pública, en estado de presunto abandono, los vehículos que llevan las siguientes matrículas:

0-6081-E
M-928906
VI-1092-G
BU-0192-B
S-1696-J

Transcurrido el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, sin que los titulares o interesados en los vehículos o sus restos hayan solicitado la recuperación de los mismos, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 615 del Código Civil y 2 de la Ley 42/1.975, de 19 de noviembre, sobre desechos y residuos sólidos urbanos, y este Ayuntamiento dispondrá de los elementos citados con arreglo a la legislación aplicable.

Santo Domingo de la Calzada, a 17 de mayo de 1.993.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

AYUNTAMIENTO DE SOTES

Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993
III.C.1140

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1º y 2º del Real Decreto 1.172/1.991 de 26 de julio, queda expuesta al público en este Ayuntamiento, la Matrícula del Imp. sobre Actividades Económicas, ejercicio de 1.993, durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Contra los datos censales recogidos en la misma, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la dependencia de Gestión

de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Rioja, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula indicado en el apartado anterior, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Sotés, 20 de Mayo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Exposición pública de la Cuenta General 1992

III.C.1155

Presentadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio 1992, enumeradas en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días a fin de que durante los mismos y ocho siguientes los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones, todo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Torrecilla en Cameros, a 26 de Mayo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Aprobación definitiva de Contribuciones Especiales para financiar las obras de reparación de caminos rurales

III.C.1137

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para las obras de Reparación de Caminos Rurales, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 1993.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 31 de fecha de 13 de marzo de 1993, queda definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 y la propia Resolución Corporativa.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo provisional, elevado ya a definitivo.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Uruñuela 25 de mayo de 1993.— El Alcalde, Felicísimo López Hernández.

DOÑA MARIA LUZ GALINDO GONZALEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA (La Rioja),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 1993, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

“**OBRAS REPARACION CAMINOS RURALES: IMPOSICION Y ORDENACION CONTRIBUCIONES ESPECIALES.**— Dada cuenta del expediente, referido a financiación, mediante Contribuciones Especiales, de la obra denominada “Reparación de Caminos Rurales”, y teniendo en cuenta la Memoria Valorada, redactada por el Sr. Arquitecto Técnico Don Santos Aranzubia Prado y aprobada por este Pleno en sesión de 18 de febrero de 1993, la Corporación, por unanimidad de todos los reunidos, acuerda:

PRIMERO.— Imponer Contribuciones Especiales para la ejecución de la obra de “Reparación de Caminos Rurales”, según la Memoria Valorada antedicha.

SEGUNDO.— Se fija en 3.353.532 pesetas la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra, dueños de fincas afectadas. Cantidad que sufrirá variación, en más o en menos, de acuerdo con el coste definitivo de la obra.

TERCERO.— El módulo de reparto aplicable será la superficie de las fincas afectadas.

CUARTO.— El importe total de ejecución de la obra asciende, según la Memoria Valorada, a 6.139.068 pesetas.

Procede a estos efectos deducir la subvención concedida por la Comunidad Autónoma, para financiar esta obra, de conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales: 2.412.921 pesetas.

Diferencia: 3.726.147 pesetas.

Coste que la Corporación soporta: 3.726.147 pesetas.

Cantidad a repartir por Contribuciones Especiales: 3.353.532 pesetas que supone el 90 por ciento sobre el coste soportado, porcentaje límite autorizado por el art. 31.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.— Aplicar, por tanto, Contribuciones Especiales a la ejecución de la obra, según el régimen expuesto y su ordenación.

SEXTO.— Exponer al público este acuerdo con su expediente por plazo de treinta días hábiles, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de este Ayuntamiento. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo hasta entonces provisional”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Uruñuela a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN

Aprobación inicial del Presupuesto de 1993 III.C.1141

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valgañón, hace saber: Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 20 de Mayo de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1992 y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción en el Boletín Oficial de la Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1.985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Valgañón, 21 de Mayo de 1993.— El Alcalde.

Aprobación de Cuentas Generales de 1992 III.C.1142

Presentadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio de 1.992, enumerados en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para las Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y Dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a fin de que durante los mismos y ocho subsiguientes los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones, todo ello en cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Valgañón, 21 de mayo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VENTOSA

Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993 III.C.1143

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1º y 2º del Real Decreto 1.172/1.991 de 26 de julio, queda expuesta al público en este Ayuntamiento, la Matrícula del Impto. sobre Actividades Económicas, ejercicio de 1.993, durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Contra los datos censales recogidos en la misma, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Rioja, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula indicado en el apartado anterior, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Ventosa, 20 de Mayo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 1993 III.C.1144

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 20 de mayo de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Viguera, a 24 de Mayo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ZARRATON

Apertura de cobranza de los recibos correspondientes al Impuesto sobre circulación de vehículos del ejercicio 1993, de las tasas de recogida de basuras del semestre 2º de 1992, del servicio municipal de aguas correspondiente al 2º semestre de 1992, la tasa de alcantarillado correspondiente al ejercicio 1992, el precio público sobre tránsito de animales correspondiente al ejercicio 1992 y del precio público de aprovechamiento de canales del ejercicio 1993 III.C.1156

El Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Zarratón (La Rioja), hace saber: Que durante los días 7 y 8 de Junio, estarán al cobro en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 18 a 20 horas, los recibos

correspondientes al concepto arriba indicado.

Los contribuyentes afectos a este Impuesto que no satisfagan sus recibos durante los días señalados al cobro en el municipio, podrán hacerlo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento situada en Logroño, Avda. Portugal nº 18-2º J, en horario de 10 a 13 horas.

Periodo de pago: del 1 de Junio de 1993 al 30 de Julio de 1993.

Al vencimiento del periodo de pago en voluntaria se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para hacer efectivo el pago de estos recibos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación en entidades bancarias/cajas de ahorro, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Zarratón, a 28 de Mayo de 1993.— El Recaudador.

E. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA**
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.1170

Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D^a Begoña Ducros Estavillo, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de La Rioja, de fecha 22 de enero de 1992, por la que se denegaba la reducción de la jornada de trabajo en un tercio por razón de guarda legal de un hijo menor de 6 años, de conformidad con el art. 62, 1, f) del R.D. 2003/86, de 19 de septiembre.

Este recurso lleva el número 197/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 18 de Mayo de 1993.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.1192

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de mayo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA CRISTINA BLANCO RAMOS, contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL RIOJA, en relación con la Resolución de fecha 23 de febrero de 1993, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa numero 282/92, interpuesta contra Acuerdo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Delegación en La Rioja, de fecha 7 de abril de 1992, que desestimo el recurso de reposición formulado frente a la liquidación provisional paralela practicada por el concepto impositivo Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1989.

Este recurso lleva el número 01/0000204/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaran oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o el cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 19 de mayo de 1993.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.1193

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. JOSE MANUEL REINARES LLANOS, en nombre y representación de D^a M^a MONSERRAT PRECIADO EZQUERRO, contra desestimación presunta, por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra Orden de 11 de julio de 1.992, publicada en el B.O.M.E.C. de fecha 29 de julio de 1.992, por la que se hace publica la adjudicación definitiva del concurso de traslados del Cuerpo de Maestros para el curso 1.991-1.992.

Este recurso lleva el número 205/93

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 19 de mayo de 1993.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.1194

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 20 de mayo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por MOHAMMAD AMMAR NADIR KHAM, contra el MINISTERIO DEL INTERIOR en relación con la Resolución de la Dirección General de la Policía, de fecha 16 de marzo de 1992, denegatoria del permiso de residencia, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto (expediente numero R91/094763, X-1430474- N).

Este recurso lleva el número 01/0000202/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaran oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o el cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 20 de mayo de 1993.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.1195

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. CARMELO ARRESE GARCIA, en nombre y representación de MOHAMMAD ANWAR NADIR KHAM, contra resolución de la Dirección General de Migraciones, de fecha 16 de marzo de 1.992, denegatoria del permiso de trabajo, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto (Expediente R91/0J4763, NIE X-1430474-N).

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 19 de mayo de 1993.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.1196

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 20 de mayo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOS ANGELES, contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA de fecha 10 diciembre de 1992, dictada en expediente sancionador por infracción urbanística, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto.

Este recurso lleva el número 01/0000206/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaran oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o el cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 20 de mayo de 1993.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.1197

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 24 de mayo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por

DON ALFONSO LOPEZ VILLALUENGA, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, de fecha 13 de abril de 1993, desestimatorio dl recurso de reposición interpuesto contra otro Acuerdo de fecha 16 de febrero de 1993, por la que se le denegaba la solicitud para la construcción de una vivienda unifamiliar en la Avenida de Juan Carlos I, numero 78 de Santo Domingo de la Calzada.

Este recurso lleva el número 01/0000208/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaran oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o el cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 20 de mayo de 1993.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia a Gregorio López Díaz

III.E.1180

DON JOSE-LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en esta audiencia se tramita rollo con el nº 102/93, en el cual ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "En la ciudad de Logroño, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. Magistrado D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro y compuesta además, por los Ilmos. Sres. Magistrados D. José Luis López-Tarazona y Castilla y D. Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado EN NOMBRE DEL REY, la siguiente:—SENTENCIA NUM. 122 de 1.993.— Visto el presente recurso de apelación, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de juicio de Cognición sobre reclamación de cantidad, núm. 57/92, Rollo de la Sala núm. 102/93, contra sentencia de fecha 17 de junio de mil novecientos noventa y dos, dictada por el Juzgado de primera instancia nº 6 de Logroño, recurrida por la procuradora Dª Blanca Gómez del Rio, en nombre y representación de EXCLUSIVAS ZABALETA S.A., asistida del Letrado D. Jesús Gil Gibernau, siendo apelado el demandado D. GREGORIO LOPEZ DIAZ; en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; y FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Desestimando el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación del actora EXCLUSIVAS ZABALETA, S.A., contra sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Logroño, de fecha 17 de junio de 1.992, en el Juicio de Cognición núm. 57/90 sobre reclamación de cantidad y del que dimana el presente rollo de apelación núm. 102/93, confirmamos dicha sentencia en todos sus puntos, con imposición al apelante de las costas causadas en este recurso de apelación.— Cúmplase al notificar esta resolución, lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J.— Devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de la presente resolución, solicitándose acuse de recibo.— Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de la Sala correspondiente, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a GREGORIO LOPEZ DIAZ, expido el presente en Logroño, a dos de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

El Presidente.— La Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.1161

DON JOSE-LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el rollo nº 424/92 del que dimana el juicio de Menor Cuantía nº 150/91 del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Calahorra, se ha dictado la siguiente resolución: "En la ciudad de Logroño, a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida en funciones por el Ilmo. Sr. Magistrado D. José Luis López-Tarazona y Castilla, y compuesta además, por los Ilmos. Sres. D. Alfonso Santisteban Ruiz y Dª Mª Teresa Cobo Sáenz, esta última en calidad de suplente; ha pronunciado EN NOMBRE DEL REY, la siguiente:— SENTENCIA Nº 338 de 1.993.— Visto el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio de Menor Cuantía, sobre reclamación de cantidad, nº 150/91, Rollo de la Sala nº 424/92, contra la sentencia de fecha 25 de mayo de mil novecientos noventa y dos, dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Calahorra (La Rioja), recurrida por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Calahorra (La Rioja), recurrida por la Procuradora Dª Mª Teresa León Ortega, en nombre y representación de TELEFONICA DE ESPAÑA S.A., asistida del Letrado D. Jesús Peche Echeverría siendo apelados los demandados ELECNOR S.A., representada por la Procuradora Dª Mª Luisa Rivero Francia y asistida por la Letrada Dª Lourdes Briones Duñaveitia y D. ELOY VALERO IGLESIAS, EXCAVACIONES SAN MIGUEL S.A. y SEGUROS HISPANIA, encontrándose estos tres últimos en situación procesal de rebeldía y siendo Ponente la Ilma. Sra. Dª Mª Teresa Cobo Sáenz;

y,— LA SALA ACUERDA: Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Sra. León Ortega, en representación de la Compañía Telefónica de España S.A., frente a la sentencia dictada por al Ilma. Sra. Magistrado Juez de Primera instancia nº 2 de Calahorra, en autos de Juicio de Menor Cuantía nº 150/91, con fecha 25 de mayo de 1.992, la que debemos confirmar y confirmamos. Con expresa imposición de las costas causadas en el presente recurso a la parte apelante.— Cúmplase al notificar esta Resolución, lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J.— Devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, interesando acuse de recibo.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de la Sala correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a ELOY VALERO IGLESIAS, EXCAVACIONES SAN MIGUEL S.A. Y SEGUROS HISPANIA, expido el presente, en Logroño, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Presidente.— La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Auto de Aclaración

III.E. 1171

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja por el presente Hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 1371/92 a instancia de CRISTINA PALACIOS CENZANO Y OTRO, contra EMPRESA GUIASA, S.A. y FOGASA en reclamación por CANTIDADES, en el que se ha dictado Auto de Aclaración de Sentencia nº 88 de fecha 14 de Marzo de 1993, condenando a la demandada GUIASA, S.A. a abonar las siguiente cantidades:

a Cristina Palacios Cenzano: 1.314.109.—ptas.

a Pio Enrique Gil Rivera Victoria: 683.280.—ptas.

El Ilmo Sr. D. CARLOS ISIDRO MARIN IBÁÑEZ, Magistrado Juez de lo Social de La Rioja acuerda:

Aclarar la Sentencia dictada en fecha 14 de Marzo de 1993 en el sentido anteriormente expresado.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño a 10 de Mayo de 1993.— El Secretario.

Edicto

III.E.1198

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LOS SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 477/93, seguidos a instancia de Dª YOLANDA FERNANDEZ PASCUAL contra la demandada MANUFACTURAS DEL EBRO, S.A.L. y FOGASA, en reclamación por DESPIDO, he acordado citar al demandado MANUFACTURAS DEL EBRO, S.A.L. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Pio XII, nº 33, primera planta, el Próximo día TREINTA DE JUNIO DE 1.993 a las ONCE horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente Juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación al demandado MANUFACTURAS DEL EBRO S.A.L. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Citación a juicio

III.E.1199

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 441/93 seguidos a instancia de Dª Mª. CARMEN LACAMARA SIERRA contra las demandadas S.A.T. EL MOLINO DE AUTOL y FOGASA, en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar a la demandada S.A.T. EL MOLINO DE AUTOL, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pio XII, numero 33, primera planta, el próximo día VEINTICUATRO DE JUNIO de 1.993 a las 11 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada S.A.T. EL MOLINO DE AUTOL, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Citación a juicio

III.E.1200

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de citación de remate

III.E.1181

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 442/93 seguidos a instancia de D^a. M^a. CARMEN LACAMARA SIERRA contra las demandadas S.A.T. EL MOLINO DE AUTOL y FOGASA, en reclamación por DESPIDO, he acordado citar a la demandada S.A.T. EL MOLINO DE AUTOL, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pio XII, número 33, primera planta, el próximo día VEINTICUATRO DE JUNIO de 1.993 a las 11,15 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada S.A.T. EL MOLINO DE AUTOL, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

D^a María Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 138/93 seguido a instancia de Banco Exterior de España, S.A. contra D^a María Milagros Solana García en ignorado paradero, en reclamación de 935.453 pesetas, de principal y 400.000 pts. para intereses y costas, por el presente cito de remate a D^a María Milagros Solana García para que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles comparezca en forma en el juicio representado por Procurador, para oponerse a la ejecución si viere convenirle, previéndole de que si no lo hace se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle más notificaciones que las que determine la Ley.

Se decreta el embargo de bienes de la demandada siguiente: Vehículo marca Alfa Romeo, modelo 75, matrícula CO-9226-O.

Y para que conste y sirva de citación de remate en forma a la demandada en ignorado paradero D^a María Milagros Solana García, libro el presente en Logroño a 24 de Mayo de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Anotación de embargo

III.E.1172

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. CARLOS MARTINEZ ROBLES; Magistrado del Juzgado de Instrucción número Dos de Logroño, en resolución de fecha 11 Diciembre de 1991, en el Procedimiento Abreviado 1661/85, seguidos antes este Juzgado, contra JOSE PABLO MARTINEZ MARTINEZ, se ha declarado embargado los Bienes rústicos incluidos en el Certificado del Centro de Gestión Catastral de la Gerencia Territorial de La Rioja que por testimonio se adjunta; propiedad de Jose Pablo Martínez Martínez, y para que sirva de notificación a D. JOSE PABLO MARTINEZ MARTINEZ; en situación procesal de rebeldía.

Firmo el presente en Logroño a dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Gerencia Territorial de Rioja ((a))
Municipio 103 NAJERA

C E D U L A D E P R O P I E D A D

Número de orden : 1.8058 D.N.I. : 000000000

Apells. y nombre : MARTINEZ MARTINEZ JOSE PABLO

Domicilio : 44 NAJERA C.P. : 00000
Municipio : 103 NAJERA D.N. : La Rioja

DATOS DE LA(S) PARCELA(S):

Subp. CC	Clase de Cultivo	IP	Superficie	Tipo	Val. Catast.	P. Imponible	J. I.
Zona: 00557-020-Parc.: 00557-Paraje: PENNUN 00-24-Viça secano?		03	0,0420	9.100	10.050	10.050	1,39
Total parcela ...:			0,0420		10.050	10.050	1,39
Zona: 00559-020-Parc.: 00559-Paraje: PENNUN 00-24-Viça secano?		03	0,1300	9.100	51.050	51.050	4,29
Total parcela ...:			0,1300		51.050	51.050	4,29
TOTAL GENERAL: Parcelas: 277			0,1720		41.070	0	5,68

CERTIFICADO :

Que entre los datos que constan en el Catastro, en el ámbito territorial de esta Gerencia, referidos al Municipio y Sujeto Pasivo arriba indicados, figuran los bienes inmuebles de naturaleza rústica que esta CEDULA DE PROPIEDAD socializa lo que se indica a los efectos oportunos, a solicitud del interesado VALOR CATASTRAL EJERCICIO 1991

Sentencia

III.E.1201

Edicto

III.E.1182

LA SECRETARIA CARMEN LOPEZ DE SILANES, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en autos de Juicio Ejecutivo nº 401/92 obra dictada sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente: En Logroño, a cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 401/92, promovidos por la Procuradora Sra. Urbiola en nombre y representación de MENHIR LEASING, S.A. y defendido por el Letrado Sr. Aguirre Navajas, contra Casero y Miguel, S.L. y D. Cándido Casero Blanco, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago al actor por la cantidad de 2.041.662 pesetas, importe al que asciende el nominal de las catorce letras de cambio reclamadas, más la suma de 56.885 pesetas (a que ascienden los gastos de devolución bancarios, más la cantidad de 700.000 pesetas, que se calculan provisionalmente, y sin perjuicio de ulterior liquidación, para interese y costas; las costas del procedimiento se imponen a los demandados.

Cumplase al notificar lo dispuesto en el artículo 284,4 de la ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 17 de Mayo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Edicto de citación de remate

III.E.1202

LA SECRETARIO, CARMEN LÓPEZ DE SILANES, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo, número 191/93, promovido por BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S A., contra JULIA FONTECHA FERNANDEZ Y OTROS, sobre reclamación de 944.477 Pts. de principal, más 300.000 pts. que provisionalmente se calculan para intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, D^a. JULIA FONTECHA FERNANDEZ cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de NUEVE DIAS se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Logroño, a 24 de Mayo de 1993.— La Secretaria.

LOS BIENES OBJETO DE EMBARGO SON LOS SIGUIENTES:
- Urbana nº 7. Piso 3º Dcha, sito en c/ Arrabal de la Estrella nº 77, de Nájera al Tomo 991, Libro 122, Folio 179, Finca 12.635.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Cédula de notificación

III.E.1203

D^a Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño,

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas nº 164/92 seguido en este Juzgado por Hurto, se ha dictado con fecha 1-12-92, sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que debo condenar y condeno a M^a Sonia Ezquerro Vergara como responsable en concepto de autora de la falta de hurto ya definida a la pena de nueve días de arresto menor, así como al pago de las costas causadas en el presentes procedimiento.

Hágase entrega definitiva a sus propietarios de la prenda de vestir que fue sustraída y les fue dada en depósito.”

Y para que sirva de notificación a M^a Sonia Ezquerro Vergara en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al art. 795 de la L.E.Cr. expido el presente en Logroño, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria.

En virtud de lo acordado por providencia de 13 de Mayo de 1.993, por el Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia N° 3 de Logroño, en el expediente N° 203/93, que se tramita en este Juzgado, de Suspensión de Pagos de la entidad Mercantil SOCIEDAD COOPERATIVA “SAN MATEO”, con domicilio en Logroño, Polígono Cantabria I, par. 25, se ha dictado la siguiente resolución que literalmente transcrita, dice:

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO JUEZ ILMO. SR. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS. En Logroño, a Trece de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Tres.

En vista del escrito y ratificación que anteceden, fórmese con el mismo y documentos presentados, expediente para sustanciar la solicitud de Suspensión de Pagos que se formula, en el que se tiene por parte a la Procuradora Sra. Blanca Gómez del Rio, en la representación en que comparece, de la mercantil “SOCIEDAD COOPERATIVA COMERCIAL COMARCAL DE DETALLISTAS DE ALIMENTACION “SAN MATEO”, con domicilio social en Logroño, Polígono Cantabria I, Parcela 25, según acredita con la copia auténtica del poder que presenta, que se unirá a los autos en la forma solicitada, con devolución de la original, entendiéndose con la mencionada Procuradora las sucesivas diligencias en la forma que determina la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en cuyo expediente será parte el Ministerio Fiscal, a quien se notificarán esta resolución, para que pueda instar lo que a su derecho convenga en concepto de responsable civil subsidiario, emplácese al Fondo de Garantía Salarial; y apareciendo cumplidos los requisitos que exige la Ley de 26 de Julio de 1.922, se tiene por solicitada la declaración del estado de Suspensión de Pagos de dicha mercantil “SOCIEDAD COOPERATIVA SAN MATEO”, anótese en el Libro registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado y comuníquese a los mismos efectos a los demás Juzgados de Primera Instancia, así como al Juzgado de lo Social de esta Ciudad, participándose esta Providencia mediante los correspondientes Oficios; expídense Mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de esta Provincia a fin de que se lleve a cabo la Anotación que se decreta, así como al Registro de la Propiedad de Logroño, en el que se hallan inscritas las fincas que se describen, para que se practique la anotación ordenada.

Quedan intervenidas todas las operaciones del deudor, a cuyo efecto se nombran tres Interventores, nombramientos que se hacen a favor del Acreedor, D. CARMELO BELTRAN LATORRE y de los auditores D. FRANCISCO JAVIER SANTAMARIA RUBIO y D. JOSE MARIA GONZALEZ AGULAR, a los que se hará saber mediante oficio, así como la obligatoriedad del cargo, debiendo comparecer ante este Juzgado dentro del término de segundo día a aceptar y jurar o prometer el fiel desempeño del mismo, verificado lo cual, en su caso, entrarán acto seguido en posesión del referido cargo, con las atribuciones que determina el Art. 5º de la expresada Ley, fijándose en concepto de retribución, la cantidad que resulte de la Liquidación que se practique oportunamente y con un máximo que no supere el mínimo de los honorarios marcados por el Colegio Profesional, y hasta tanto los mencionados Interventores entren en posesión de sur cargo, ejerza la intervención el proveyente.

Extiéndase en los libros de contabilidad presentados, al final del último asiento de cada uno de ellos y con el concurso de los Interventores, las notas a que hace referencia el Art. 3º de la citada Ley, y realizado, devuélvanse los libros a la sociedad suspensa, para que continúe en ellos los asientos de sus operaciones y los tenga en todo momento a disposición del Juzgado, de los Interventores y también de los acreedores, aunque en cuanto a éstos sólo para ser examinados sin salir del poder de la entidad suspensa, continuando ésta la administración de sus bienes mientras otra cosa no se disponga, si bien deberá ajustar sus operaciones a las reglas establecidas por el Art. 6º de dicha Ley, haciéndose saber a los interventores nombrados, que informen a éste Juzgado acerca de las limitaciones que estimen conveniente imponer a la suspensa en la administración y gerencia de sus negocios, y, asimismo, que presenten, previa su información y dentro del término de TREINTA DIAS, el dictamen prevenido por el Art. 8º de la misma Ley, que redactarán con informe de Peritos si lo estiman necesario, cuyo término de presentación empezará a contarse a partir de la del Balance definitivo que seguidamente se indica. Se ordena a la suspensa, que dentro del plazo de TREINTA DIAS, presente para su unión a éste expediente el Balance Definitivo de sus negocios y que formalizará bajo la inspección de los Interventores, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Hágase pública esta resolución por medio de Edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de éste Juzgado e insertarán en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el Periódico de mayor tirada (Diario La Rioja), de la Provincia.

De acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del Art. 9º de la repetida Ley, se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes de la entidad deudora, no hipotecados ni pignorados, siendo aquéllos sustituidos por la acción de los interventores, mientras ésta subsista, sin menoscabo de los acreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere, al cobro de sus créditos, entréguese a la Procuradora los despachos acordados expedir, para que cuide de su tramitación.

Así lo acuerda y firma S.S^a., doy fe. Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente, en Logroño, a 13 de mayo de 1993.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.1184

Requerimiento de títulos de propiedad

III.E.1173

En juicio ejecutivo nº 7/92, que se sigue en este Juzgado a instancias de Stork Screens de España S.A., con domicilio social en Massanet de la Selva (Gerona) Polígono Industrial s/n, contra D. OSCAR RUIZ MARTINEZ, con domicilio en Ortigosa de Cameros, Finca La Cerrada, último domicilio conocido y en la actualidad en paradero desconocido, sobre reclamación de 6.000.000,- ptas de principal y 2.410.920,- ptas para intereses y costas. Con fecha 24 de enero de 1.992 se aprobó el embargo de los siguientes bienes:

Finca rústica en Ortigosa de Cameros al término La Cerrada. Piso en finca nº 1232, inscrita al tomo 148, libro 116 pagina 115. Plaza de Garaje nº 26 en el 2º sótano en la finca 42.825. Piso en finca nº N 42.945., para responder de las citadas cantidades, y por resolución de fecha 12 de marzo de 1.993 se ha acordado requerir a dicho demandado para que dentro de SEIS DIAS siguientes a la publicación de la presente, aporte a este procedimiento los títulos de propiedad de dichas fincas.

Y para que conste y sirva de requerimiento a los expresados demandados, expido y firmo el presente en Logroño a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Nombramiento de Perito

III.E.1174

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio ejecutivo bajo el nº 7/92 a instancia de Stork Screens de España S.A. contra OSCAR RUIZ MARTINEZ, en reclamación de cantidad, en los cuales y en providencia de esta fecha del tenor literal siguiente: "PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ SR. RODRIGUEZ FERNANDEZ.

En Logroño a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres. Anteriores escritos, únanse a los autos de su razón y siendo firme la sentencia dictada en los presentes autos, procédase a su ejecución por los trámites de la vía de apremio.

Se tiene por designado perito para la valoración de los bienes embargados a D. Oscar Martínez Solozábal, a quien se hará saber el nombramiento a los fines de aceptación y juramento del cargo.

Póngase este nombramiento en conocimiento de la parte ejecutada, previniéndola que dentro del segundo día nombre otro perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerlo conforme al designado por el ejecutante.

Y hallándose en situación de rebeldía e ignorado paradero el demandado notifíquesele por medio de edictos en el B.O.R." se ha acordado dar traslado de la misma al demandado para que en dos días designe otro de su parte.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los demandados D. OSCAR RUIZ MARTINEZ, expido y firmo el presente en Logroño a 21 de mayo de 1993.

Edicto

III.E.1183

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO

HACE SABER: Que en los autos de Suspensión de Pagos seguidos en este Juzgado con el núm. 209/92, de la mercantil LOGROMAT; S.A., representada por la Procuradora Sra. Dufol Pallarés, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva literalmente dice:

PARTE DISPOSITIVA.— En atención a todo lo expuesto, SE DECIDE: Sobreseer este expediente, en el estado en que se encuentra, comuníquese esta resolución por medio de oficio a los demás Juzgados de igual clase de esta ciudad, y a aquellos otros a los que igualmente se comunicó la solicitud inicial así como al Registro Mercantil de esta provincia mediante mandamiento por duplicado, publíquese esta resolución mediante Edictos, en el Boletín Oficial de esta provincia y en el periódico de mayor tirada de esta ciudad, a los que se envíe con oficio acompañatorio, fijándose un ejemplar de tales edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, anótese en el Libro Especial de Suspensiones de Pagos y Quiebras, llévase testimonio de la misma a la pieza de calificación dimanante de este expediente, para acordar en ella lo que proceda, cesen los Interventores Judiciales nombrados en el penúltimo párrafo del art. 13 de dicha Ley; poniendo en las actuaciones certificación del mismo, inclúyase el presente auto en el Libro de Sentencias y archívese el expediente. Así por este mi Auto, lo acuerda manda y firma el ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO, DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ. Firmados y Rubricados".

Y, para que sirva de publicidad a los acreedores y demás personas a las que pudiera interesar, libro y firmo la presente en Logroño, a 21 de Mayo de 1993.— El Magistrado Juez.

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño.

Hago saber: Que en el Juicio de Cognición núm. 347/92, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios de la calle Madre de Dios, 56 de Logroño, representada por la Procuradora Sra. León Ortega, con Juan Ramón Ruiz Urraca y Elena Valdubieco Cenarruzabeitia, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"SENTENCIA.— En Logroño a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Ilmo. Sr. D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. cuatro de Logroño, ha visto y examinado los precedentes autos de Juicio de cognición núm. 347/92, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la calle Madre de Dios, 56, representada por la Procuradora Sra. León Ortega y asistida de la Letrada Sra. Tricio, contra Juan Ramón Ruiz Urraca y Elena Valdubieco Cenarruzabeitia, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad; y,

FALLO.— Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador Sra. León, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de C/ Madre de Dios, 56, en la persona de su Presidente, contra D. Juan Ramón Ruiz Urraca y Dª Elena Valdubieco Cenarruzabeitia, en situación de rebeldía procesal, y debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de 131.500 pesetas, más los intereses correspondientes y a las costas de este Juicio.— Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, en el plazo de cinco días, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, y sirva de notificación a la demandada ELENA VALDUBIECO CENARRUZABEITIA, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Logroño, a 24 de Mayo de 1993.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO*Sentencia*

III.E.1175

Dª CARMEN LOPEZ DE SILANES, Secretaria del Juzgado de la Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO que el Juicio de Faltas nº 12-93 se ha dictado sentencia en fecha 22 de mayo de 1.993, cuyo fallo, copiado literalmente dice como sigue:

Que debo absolver y ABSUELVO LIBREMENTE de la falta que se imputaba en estos autos a CLEMENTINA FERNANDEZ ROCA. Declarando las Costas de Oficio. Notifíquese y cúmplase, al verificarlo, lo establecido en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica 6/1.985, de Uno de Julio, del poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuera bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres, a efectos de notificación a FRANCISCO BALDEON GONZALEZ, con la advertencia de que esta sentencia no es firme y puede interponer recurso de Apelación en el plazo de cinco días mediante escrito fundamentado, a partir de su publicación, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de la Rioja. Doy fe.

Edicto

III.E.1176

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO

HACE SABER: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía 457/92, a instancia de Rosa Rubio Cámara, y D. Jesús María Huergo Olarte, representados por el procurador Sr. Maraño Gómez contra D. Fernando Prieto Vonderchau, Hospital San Millán San Pedro, Instituto Nacional de la Salud y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sobre reclamación de cantidad por daños y perjuicios por culpa extracontractual, en los que se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En nombre de S.M. El Rey. En La Ciudad de Logroño, a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres. Vistos por mí, María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de Logroño, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía 457/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de Dª Rosa Rubio Cámara y D. Jesús María Huergo Olarte, representados por el procurador D. Manuel Maraño y asistidos del letrado D. Antonio Arandía García, contra D. Fernando Prieto Von Derchau representado por el procurador D. Jose Toledo Sobrón y asistido del letrado D. Gabriel F. Jiménez Campillo, contra el Hospital San Millán San Pedro declarado en rebeldía y contra el Instituto Nacional de la Salud y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social ambos representados por el procurador D. Francisco Javier García Aparicio y asistidos del letrado D. Juan Manuel Criado sobre reclamación de cantidad por daños y perjuicios por culpa extracontractual. ... FALLO: Que, desestimando como desestimo

la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales D. Manuel Maraón Gómez, en nombre y representación de D^a, Rosa Rubio Cámara y D. Jesús María Huergo Olarte, contra D. Fernando Prieto Von-derchau, el Hospital San Millán San Pedro, el Instituto Nacional de la Salud (Insalud) y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo en la instancia al demandado Hospital San Millán-San Pedro, al ser estimada al efecto la excepción invocada, y, tras en el fondo del asunto, debo absolver y absuelvo a los demás codemandados de los pedimentos contra ellos deducidos. Las costas causadas en el presente procedimiento han de imponerse a la parte demandante".

Y, para que sirva de notificación a la demandada HOSPITAL SAN MILLAN SAN PEDRO, expido el presente haciéndole saber que la sentencia que por el presente se notifica no es firme y que contra cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Al mismo tiempo, y según lo acordado en los referidos autos, se emplaza al HOSPITAL SAN MILLAN SAN PEDRO, para que en el término de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, a usar de su derecho en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el procurador Sr. Maraón Gómez, en nombre y representación de D^a Rosa Rubio Cámara y D. Jesús María Huergo Olarte.

Dado en Logroño a 19 de Mayo de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1204

D^a CARMEN ARAUJO GARCIA; MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOS DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que, en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de jurisdicción voluntaria bajo el n^o 115/93, sobre acogimiento del menor Gregorio Sánchez Jiménez, a instancia de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Que, debo acordar y acuerdo la constitución del acogimiento del menor GREGORIO SANCHEZ JIMENEZ, por parte de su abuela materna D^a CONCEPCION HIERRO GARCIA, que ejercerá su guardia; este acogimiento producirá la plena participación del menor en la vida familiar e impone a quien le recibe, las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral. Firme que sea esta resolución, dejando testimonio de lo suficiente, devuélvase a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, el expediente administrativo remitido a este Juzgado, al que se adjuntará certificación de dicha resolución, quedando unida otra a este expediente; por último, procédase al archivo del mismo, dejando nota en el libro de su razón."

Y para que sirva de notificación a D. Gregorio Sánchez y Da. Concepción Jiménez Hierro, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, y para su publicación en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a veintinueve de mayo de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 6 DE LOGROÑO

Edicto de citación de remate

III.E.1205

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 6 de los de Logroño, en autos de Juicio Ejecutivo, seguidos con el n^o 95/93, a instancia de BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, contra D. GREGORIO AZNAR CANTIN, actualmente en ignorado paradero sobre reclamación de cantidad: por medio del presente se cita de remate al expresado demandado para que en el término de NUEVE DIAS se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si le conviniere.

Asimismo se le hace saber que se ha decretado el embargo, sin previo requerimiento de pago, de los siguientes bienes de su propiedad:

- Vehículo marca Peugeot, modelo 405, matrícula Z-1710-AG.
- Parte proporcional del salario y demás emolumentos que el demandado perciba de la mercantil Innov. Zaragoza S.L., con domicilio social en Villanueva del Gallego (Zaragoza) Polígono San Isidro n^o 3.

Logroño, a veinticuatro de mayo de 1993.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.1177

EL MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo n^o 43/92 a instancia de BANCO DE SANTANDER S.A. contra D. JOSE MARIA GARCIA CABALLERO y esposa a efectos del art. 144 del R.H.

y en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes muebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de SEISCIENTAS SESENTA MIL PESETAS (660.000.—pts.) pesetas cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en C/ Bretón de los Herreros n^o 7, planta 4^a izda. en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día VEINTINUEVE DE JUNIO, próximo y hora de las DIEZ por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día VEINTIOCHO DE JULIO próximo y hora de las DIEZ HORAS.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE próximo y HORA de las DIEZ, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, n^o de cuenta 2263, una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, cesión que solo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor, podrán researse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

LOS BIENES EMBARGADOS Y QUE SE SUBASTAN SON:

— Vehículo turismo marca Volvo, Modelo 340-GL matrícula LO-6797-1. Valorado pericialmente en SEISCIENTAS SESENTA MIL PESETAS (660.000.—pts.).

Y para que asimismo sirva de notificación del día lugar y hora del remate a los demandados, expido y firmo la presente en Logroño, a 20 de Mayo de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 1 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

III.E.1185

D. Benito Pérez Bello, Juez de 1^a Instancia n^o 1 de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio Menor Cuantía n^o 276/89, a instancia de CAUCHOS ARNEDE, S.A. domiciliado en Arnedo, representado por el Procurador Sr. Varea Arnedo, contra TAZZIO SPORT, S.A., declarada en situación procesal de rebeldía, en los que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que al final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. Numancia n^o 26, 2^a planta de Calahorra, y las siguientes fechas:

Primera subasta: Día 28 de Junio de 1993. Hora 10,30

Segunda subasta: Día 26 de Julio de 1993. Hora 10,30

Tercera subasta: Día 27 de Septiembre de 1993. Hora 10,30

Bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo; para la segunda, el mismo con el 25 por 100 de rebaja, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, con lo demás prevenido en el art. 1.499 de la L.E.Cv.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales n^o 2244/000/15/0276/89, del Banco de Bilbao Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferentes al de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Sólo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

2 Colectores con motor: 25.000 Ptas.

1 Horno de aire para secar cola: 28.000 Ptas.

1 Reactivador de pegado tipo UP 30 ER: 15.000 Ptas.

1 Máquina de moldear Pasanqui tipo S70: 20.000 Ptas.

1 Máquina de moldear Celme tipo CS 82: 20.000 Ptas.

1 Máquina de poner toples Viespa tipo Ax 30: 12.000 Ptas.

1 Máquina de ojetes marca Pasanqui: 12.000 Ptas.

1 Reactivador USM de cortes 1878 y otro 2003: 27.000 Ptas.

1 Máquina de lijar Viespa: 15.000 Ptas.

1 Máquina de sacar hormas Setter: 9.000 Ptas.

1 Máquina de hornar por aire: 22.000 Ptas.
 1 Máquina de hornar manual: 13.000 Ptas.
 1 Cinta transportadora mecánica de unos 5 metros: 50.000 Ptas.
 1 Pistola de clavar plantas marca BEA 97/16: 7.000 Ptas.
 1 Cabina de difuminar: 35.000 Ptas.
 120 Bandejas de vía: 190.000 Ptas.
 1 Máquina de dar látex: 13.000 Ptas.
 1 Máquina de coser pisos: 55.000 Ptas.
 1 cinta de envasar de 8 metros: 20.000 Ptas.
 1 Máquina de montar franques: 12.000 Ptas.
 1 Máquina de cardar Ginés Juan Castaño: 22.000 Ptas.
 14 carros de envasar: 36.000 Ptas.
 1 cinta monta-cajas: 75.000 Ptas.
 1 Máquina de moldear: 27.000 Ptas.
 1 Máquina de ribetear: 13.000 Ptas.
 1 Máquina de montar puntas USM: 15.000 Ptas.
 1 Telex marca Sagem modelo TX35: 45.000 Ptas.
 1 Ordenador con dos terminales tipo XT Unidad Central e Impresora: 200.000 Ptas.
 1 Fotocopiadora marca Minolta, modelo EP 350: 60.000 Ptas.
 1 Telefax marca Fujitsu, modelo Express 2500: 50.000 Ptas.
 2 Acondicionadores de aire: 75.000 Ptas.
 Dado en Calahorra (La Rioja) a treinta de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

Edicto

III.E.1186

D. BENITO PEREZ BELLO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER Que en Junta General de Acreedores celebrada el día 5 de los corrientes en los autos de Quiebra Necesaria que tramita este Juzgado con el núm. 331/92 de la mercantil "COOPERATIVA RIOJANA DEL EBRO", domiciliada en Calahorra, Polígono Neinver nº 3, se propuso y fue aprobada la Sindicatura compuesta por D. PASCUAL LUIS HERRER, D. JESUS GIL GIBERNAU DEL RIO y D. ANTONIO MORON DE BLAS, los que han aceptado y jurado tal cargo.

Lo que se hace público a fin de que las personas que determina el art. 1220 de la Ley de Enj. Civil, puedan impugnar dicha elección dentro del término que tal precepto señala.

Dado en Calahorra a ocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria Judicial.

Edicto

III.E.11187

D. BENITO PEREZ BELLO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en expediente de Suspensión de Pagos que tramita este Juzgado con el nº 330/92, de la mercantil "CALZADOS MARJES, S.A.", domiciliada en Arnedo, Avda. Numancia nº 6, por providencia de esta fecha, al haber transcurrido el plazo concedido por auto de 18 de marzo último pasado, en el que se mantenía la calificación de insolvencia definitiva de dicha Suspensa, sin que por ésta ni por sus acreedores se haya solicitado el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra, se ha acordado convocar JUNTA GENERAL DE ACREEDORES que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y el día TREINTA DE JUNIO a las 10 horas, con la prevención a los acreedores que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la secretaría de este Juzgado el Dictamen de los Interventores y demás documentación establecida en la Ley de Suspensión de Pagos, para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas. Igualmente se ha acordado formar la oportuna pieza separada para la depuración de las responsabilidades en que hayan podido incurrir los representantes legales de Calzados Marjes S.A.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Dado en Calahorra a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto

III.E.1178

DOÑA BELEN VERDYGUER DUO, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido,

HAGO SABER: Que en este Juzgado, a instancia de don Dionisio Ramos González y bajo la dirección del Licenciado Sr. Prieto Coloma, se tramita al nº 244/93 expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo en el Registro Civil de Haro, la siguiente finca:

"Casa señalada con el numero once de la Plaza Julián Cantera de Anguciana. Mide setenta metros cuadrados. Linda derecha entrando, de Francisco de la Horra Aragón; izquierda, Angela León Gómez; fondo, Emiliano Ibarnavarro Gutiérrez; y frente, la Plaza de su situación".

La adquirió por compra para su sociedad conyugal a doña Isabel, doña Pilar y don Pedro Antonio Sáinz Pérez, en escritura otorgada ante el Notario de Haro don Palmacio López Ramos en fecha 4 de mayo de 1.992.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a los titulares inscritos cuyos domicilios se desconocen o a sus ignorados causahabientes y a cuantas personas ignoradas puedan perjudicar la inscripción interesada al objeto de que, en el término de DIEZ DIAS siguientes a la publicación puedan comparecer ante este Juzgado, los interesados y alegar lo que convenga a su derecho, conminándoles a tenerles por renunciantes si no se personan.

Dado en Haro a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.1179

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo nº 221/92 a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA contra J. IGNACIO DE LA SERMA GARMA y su esposa Maria Elena Tecedor Cuevas y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 18.375.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día VEINTIOCHO DE JUNIO y hora de las DOCE por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día VEINTIOCHO DE JULIO próximo y hora de las DOCE.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE próximo de las DOCE sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirva de notificación el presente edicto a los demandados en paradero desconocido D. J. Ignacio de la Serna Garma y esposa Maria Elena Tecedor Cuevas.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

— 50 % PROINDIVISO DE URBANA.— Número 39. Vivienda de la izquierda subiendo del piso octavo, planta novena en altura, Letra J, que tiene acceso por el portal número cinco de edificación o número cinco de demarcación de 1 a calle pública innominada que une la Avenida o Alameda Jose Antonio, con la calle Comandante Villar, y forma parte de la tercera fase del edificio denominado Las Alamedas, en LAREDO (Cantabria). De 65 m2 y 51 dcm2. Inscrita en el R. de la P. de Laredo Tomo 398, Folio 91, Finca 18.614. VALORADO EN SIETE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

— 53 % PARTE DE URBANA. Elemento uno, Planta de sótano con entrada por el lado Este, sin distribución interior, con una extensión de 48 m2. Forma parte de un pabellón de dos plantas sito en LA BALUGA, término de Balmaseda. Inscrito en el R. de la P. de Balmaseda. Tomo 856. Libro 65. Folio 57. Finca 3.805. VALORADO EN UN MILLON DE PESETAS

— 53% PARTE URBANA. Elemento uno, planta de sótano sin distribución interior con entrada por el lado Sur. Tiene una extensión superficial de 224 m2. Forma parte de una casa en el barrio de La Baluga, hoy Avenida de Las Encartaciones número veintinueve. término de Balmaseda. Inscrito en el R. de la P. de Balmaseda Tomo 856, Libro 65, Folio 59. Finca 3.806. VALORADO EN CUATRO MILLONES DE PESETAS.

— URBANA. Elemento cuarenta. Departamento en la planta de camarote, señalada en el edificio con el número quince, de una superficie útil aproximada de 14 m2. Forma parte en propiedad horizontal de tres casas dobles de vecindad, radicantes en la calle de D. Martín Mendia, de Balmaseda. Inscrita en R. de la Propiedad de Balmaseda, Tomo 669, Libro 47, Folio

46, Finca 3374. VALORADA EN TRESCIENTAS MIL PESETAS.

— 1/8 PARTE INDIVISA RUSTICA.— Parcela número nueve, procedente de la finca 706 de concentración parcelaria, al sitio de las Torcas de Villasana de Mena del Valle de Mena, de una superficie de 13.557 m². Inscrita en el R. de la Propiedad de Balmaseda Tomo 853, Libro 327, Folio 159, Finca 32.917. VALORADO EN SEISCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS:

— RUSTICA, Parcela número 2, procedente de la finca setecientos seis de concentración del Valle de Mena, al sitio de Torcas, jurisdicción de Villasana de Mena, con una superficie de 1.500 m². Inscrita en el R. de la P. de Balmaseda Tomo 853, Libro 327, Folio 163, Finca 32.919. VALORADO EN CUATROCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS.

— URBANA.— Número sesenta y ocho de orden general. Vivienda señalada con la letra C, situada en la decimocuarta planta alta de pisos o decimoquinta del edificio denominado "La Pinta", sito en Benidorm, calle Kenedy, esquina a la Avenida de Europa, de 44 m² y 5 dcm². Inscrito en el R. de la P. de Benidorm Tomo 391, Libro 44, Folio 123, Finca 4.287. VALORADA EN CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS. Haro, a 14 de Mayo de 1993.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.1189

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia del Juzgado de Haro (La Rioja) y su Partido Judicial

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 494/90, seguidos a instancia de los Amigos de Haro, S.L., representada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra Emiliano Palo Burillo y esposa a los solos efectos del art. 144 del R.H., con domicilio en C/ Doce de Octubre nº 19 de Zaragoza, en los que se ha acordado que el próximo día UNO DE JULIO a las DOCE HORAS de su mañana, se celebre la TERCERA SUBASTA pública de los bienes embargados que se indican al final, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de dicha subasta serán las establecidas en los artículos 1499 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere en la Secretaría del Juzgado, subrogándose aquéllos en las cargas gravámenes anteriores y preferentes.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

— VIVIENDA de la planta primera letra c) de 71,66 m² útiles sita en la C/ Doce de Octubre nº 21-23 de Zaragoza.

En virtud de lo cual se expide el presente edicto, y para que sirva de notificación al ejecutado D. EMILIANO PALO BURILLO y esposa a los solos efectos del art. 144 R.H., en caso de ser hallado en su domicilio y no poder ser notificado personalmente, en Haro a 3 de Mayo de 1993.— El Secretario.

Edicto

III.E.1190

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Verbal al nº 282/92, a instancia de SOTERO AZOFRA TORRES representado por el Procurador Luis Ojeda Verde contra FRANCISCO VILLAR FERNANDEZ y esposa sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

“SENTENCIA: En Haro a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. Vistos por la Sra. D^a BELEN VERDYGUER DUO, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido los autos de Juicio Verbal al nº 282/92, seguidos a instancia de SOTERO AZOFRA TORRES; representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde y asistido del Letrado D. Agustín Reboiro Ponce de León contra FRANCISCO VILLAR FERNANDEZ y esposa, sobre acción negatoria de servidumbre.

FALLO: Que desestimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Ojeda Verde en nombre y representación de Sotero Azofra Torres contra Francisco Villar Fernández y su esposa, declarados en rebeldía, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo a los referidos demandados de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda, imponiendo las costas a la parte actora”.

En virtud de lo cual se expide el presente a fin de que sirva de NOTIFICACION a FRANCISCO VILLAR FERNANDEZ y esposa, en Haro a 17 de mayo de 1993.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 31 DE MADRID

Edicto de subasta

III.E.1191

DON JUAN UCEDA OJEDA, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 31 de los de Madrid

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 00521/1992, a instancia de MUSINI, SDAD. MUTUA DE SEGUROS Y ..., representada por el Procurador D/ña. JOSE TEJEDOR MOYANO, contra EMBUTIDOS MONTECORVO SA, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA: El remate se llevará a cabo en una varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza La Regla 7ª del Artº 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: Fecha 28 OCT. 1993 (12,30). Tipo de licitación 43.985.338 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Segunda subasta: Fecha 25 NOVIEMBRE 1993 (10,40). Tipo de licitación 32.989.004 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera subasta: Fecha 16 DICIEMBRE 1993 (12). Sin sujeción a tipo.

SEGUNDA: Para tomar parte en la subasta, todos los Postores -a excepción del acreedor demandante- deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del BANCO BILBAO VIZCAYA, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de 1ª Instancia nº 31 de Madrid.— Cuenta del Juzgado: número 41.000 en la Plaza de Castilla, s/n, Edificio Juzgados de Instrucción y Penal.— Número de expediente o Procedimiento: 2459000000521/1992. En tal supuesto deberá acompañarse el RESGUARDO DE INGRESO correspondiente.

TERCERA: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

CUARTA: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la Regla 14ª del Art.º 131 de la Ley Hipotecaria.

QUINTA: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

SEXTA: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEPTIMA: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración -a la misma hora- para el siguiente VIERNES hábil según la condición 1ª de este edicto la subasta suspendida.

OCTAVA: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

NOVENA: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

LOGROÑO, C/GRAN VIA NUMERO 36, Nº 7 VIVIENDA 2º IZQUIERDA. INSCRITA AL TOMO Y LIBRO 974, FOLIO 46 FINCA REGISTRAL 1.468 A INSCRIPCION 4ª. TIPO 43.985.338.

Madrid, 3 de Mayo de 1993.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Contratación directa de las obras de pavimentación de la acera sur de la calle Madre de Dios

IV.A.408

Aprobado por la Comisión de Gobierno de 19 de Mayo de 1993, el pliego

de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación directa de las obras que se citan a continuación, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la contratación directa, si bien la licitación

se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. OBRAS: PROYECTO DE PAVIMENTACION DE ACERA SUR EN CALLE MADRE DE DIOS (tramo Doce Ligero-Cantabria).

PRESUPUESTO GLOBAL DE CONTRATA: "22.067.521,- ptas."

— "PROYECTO DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE MADRE DE DIOS (1ª Fase)."

PRESUPUESTO GLOBAL DE CONTRATA: "6.700.993,- ptas."

TOTAL TIPO DE LICITACION: "28.768.514,- ptas."

2. DOCUMENTACION: En el Ayuntamiento de Logroño, Unidad de Obras, Aguas y Vivienda.

3. PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Se presentarán en este Ayuntamiento, en el Registro General, dirigido a la Unidad de Obras, Aguas y Vivienda, (A.S.10), durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, hasta las 14 horas del último día del plazo.

4. CLASIFICACION DE CONTRATISTA: Grupo C o G Subgrupo 6; Categoría d). Grupo E Subgrupo 1, Categoría c).

5. Modelo de proposición: "Don ... con domicilio en ... calle ... nº ... con D.N.I. nº ... expedido en ... el día ... de ... de 1.9 ...

(En su caso). En nombre propio.

(En su caso). En nombre de la Empresa

(En su caso). En representación ...

Toma parte en la contratación directa de las obras de pavimentación de acera sur en calle Madre de Dios (Tramo Doce Ligero-Cantabria) y red de agua potable.

Y se compromete a la realización de la obra con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y en el precio de ... ptas., que significa una baja de ... sobre el tipo de licitación.

En ..., a ... de ... de 1.9...

(Firma del licitador).

Logroño, 25 de Mayo de 1993.— El Alcalde.

Contratación directa de las obras de pavimentación de aceras en la calle Once de Junio IV.A.409

Aprobado por la Comisión de Gobierno de 19 de Mayo de 1993, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación directa de las obras que se citan a continuación, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la contratación directa, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. OBRAS: PROYECTO DE PAVIMENTACION DE ACERAS EN CALLE ONCE DE JUNIO (tramo c/ San Agustín-C/ Marqués de San Nicolás).

PRESUPUESTO GLOBAL DE CONTRATA: "22.685.194,- ptas."

2. DOCUMENTACION: En el Ayuntamiento de Logroño, Unidad de Obras, Aguas y Vivienda.

3. PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Se presentarán en este Ayuntamiento, en el Registro General, dirigido a la Unidad de Obras, Aguas y Vivienda, (A.S.10), durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, hasta las 14 horas del último día del plazo.

4. CLASIFICACION DE CONTRATISTA: Grupo C o G Subgrupo 6; Categoría d).

5. Modelo de proposición: "Don ... con domicilio en ... calle ... nº ... con D.N.I. nº ... expedido en ... el día ... de ... de 1.9 ...

(En su caso). En nombre propio.

(En su caso). En nombre de la Empresa ...

(En su caso). En representación ...

Toma parte en la contratación directa de las obras de pavimentación de aceras en calle Once de Junio (tramo C/ San Agustín-C/ Marqués de San Nicolás).

Y se compromete a la realización de la obra con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y en el precio de ... ptas., que significa una baja de ... sobre el tipo de licitación.

En ..., a ... de ... de 1.9...

(Firma del licitador).

Logroño, 25 de Mayo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MURO EN CAMEROS

Subasta aprovechamientos cinegéticos IV.A.410

Aprobado por la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1.993 el Pliego de condiciones Económico Administrativas por el que se ha de regir la subasta del aprovechamiento cinegético de un corzo de recechos en el 1.993 se expone al público por un plazo de ocho días para que se puedan presentar cuantas reclamaciones estimen necesarias.

LOTE 1.— Corzo de rececho el el MUP. 124 de Muro de Cameros. Tasación.— 70.000 ptas. al alza.

Fianza provisional.— 2% de la licitación.

Fianza definitiva.— 6% de la licitación.

Gastos.— Será por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio, el 4% del IVA, y en general los gastos que ocasione la subasta.

Presentación de proposiciones.— En los veinte días siguientes hábiles a la publicación del anuncio de subasta en el Boletín.

Apertura de proposiciones.— En el Ayuntamiento a las doce horas del miércoles siguiente al plazo de presentación de proposiciones.

Documentación.— Documento Nacional de Identidad y resguardo de haber depositado la fianza.

Cada lote sera objeto de subasta independiente.

Modelo de proposición.— D. ..., con domicilio en ... municipio de ... provincia de ..., en nombre propio o en representación de ... enterado de la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Muro de Cameros en el BOR de fecha y nº ..., para el aprovechamiento cinegético de ... hace la oferta de ...

Conoce y acepta el pliego de condiciones económico administrativas.

Lugar, fecha y firma del licitador.

En Muro de Cameros a 9 de mayo de 1.992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Concurso para la explotación del bar de las piscinas municipales IV.A.421

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 28-05-93 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la contratación por Concurso de la explotación del Bar de las Piscinas Municipales (que incluye la limpieza de vestuarios), se expone al público durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de presentación de posibles reclamaciones.

Al mismo tiempo se anuncia el Concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

— Objeto: La explotación del Bar de las Piscinas Municipales, y limpieza de vestuarios.

— Tipo de licitación: 200.000 Pts. (doscientas mil pesetas), mejorables al alza.

— Duración del contrato: dos meses, desde el 1º de Julio hasta el 31 de Agosto, de este año.

— Fianza provisional: 8.000 Pts. (ocho mil pesetas).

— Fianza definitiva: 9.000 Pts. (nueve mil pesetas).

— Procedimiento:

a) Toda la documentación se encuentra de manifiesto en la Secretaría General.

b) Las proposiciones se presentarán en las Oficinas Municipales desde las 11 horas hasta las 13 horas dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a aquél en que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, siguiendo el trámite de urgencia declarada según lo dispuesto en el art. 116 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril.

c) Su apertura tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento a las doce horas del primer día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo para su presentación, considerándose el sábado como día inhábiles, exclusivamente para el acto de apertura de pliegos.

d) Modelo de proposición: D. ..., (en nombre propio o en representación de ..., según acredite mediante ...) con domicilio en ... y D.N.I. nº ..., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar para tomar parte en este Concurso, ofrezco realizar el servicio por el precio de ... Pts. que significa una mejora de ... Pts. sobre el tipo de licitación, acepta incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Condiciones, y adjuntando la documentación requerida en el mismo.

Fecha y firma.

San Asensio, a 29 de Mayo de 1993.— La Alcaldesa.

HERMANDAD DE LAS TRECE VILLAS DE LA VENTA DE PIQUERAS

Subasta de permisos para la caza de corzos en rececho. Temporada 1993/94 IV.A.406

Aprobado por esta Hermandad el Pliego de condiciones económico-Administrativas, que han de regir en la subasta; se expone al público, durante el plazo de ocho días, a efecto de su examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, con arreglo a lo dispuesto en el art. 122.2 del texto Refundido de Regimen Local.

OBJETO: Los permisos de caza en rececho que a continuación se relacionan.

Permiso nº 1.— Corzo para los días, 9, 10 y 11 de Julio.

Permiso nº 2.— Corzo para los días, 28, 29 y 30 de Julio.

MONTE: En "La Pineda" nº 99 del CUP. Termino Lumbreras de Cameros.

TASACION: Corzo: 90.000 ptas. cada permiso, al alza.

GASTOS: Ademas del precio de adjudicación, el adjudicatario quedará

obligado al pago de:

— Cuota de entrada permiso corzo: 21.000 ptas. cada uno.

— El IVA, 15% sobre el precio de adjudicación.

FIANZA: Permiso para el corzo, 10.000 ptas. cada uno.

PRESENTACION DE PLIEGOS: En la Secretaría del Ayuntamiento de Villoslada de Cameros, dentro de los DIEZ DIAS hábiles siguientes al de la publicación del anuncio, en horas de 9 a 14.

APERTURA: A las 13 horas del siguiente día hábil al que finalice el plazo de presentación, en el Ayuntamiento de Villoslada de Cameros.

EXPEDIENTE: Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Villoslada, donde puede ser examinado.

DOCUMENTACION: Fotocopia del D.N.I. y Numero de Identificación Fiscal.

— Resguardo de haber depositado la Fianza.

MODELO DE PROPOSICION: D ... vecino de ... con domicilio en la calle n° ... y DNI NIF ..., en nombre propio o en representación de ... vecino de ... lo cual acredita con ... enterado del anuncio de subasta convocado por la Hermandad de las trece Villas de la Venta de Piqueras, sobre la venta de permisos para la caza de corzo en rececho, publicada en el BOR n° ... de fecha ..., toma parte en ella, ofreciendo la cantidad y por el permiso que a continuación se indica:

Permiso n° ... de ... para los días ... la cantidad de ... (...) ptas. en las condiciones previstas en el pliego de condiciones; que acepta íntegramente. (Lugar, fecha y firma del licitador).

En Villoslada de Cameros a 24 de Mayo de 1.993.— El Presidente.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Subasta de bienes muebles

IV.A.411

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor Angel AMATRIAIN PEREZ-MEDRANO (cónyuge de M^a Begoña Agustín Vega) por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

“**PROVIDENCIA:** Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de I.a Rioja con fecha 30 de Marzo de 1.993 la enajenación de los bienes muebles propiedad de M^a Begoña Agustín Vega, cónyuge del deudor Angel AMATRIAIN PEREZ-MEDRANO, embargados por diligencia/s de fecha/s 18 de febrero de 1993 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procedase a la celebración del Acto de Subasta, para la que se señala el día 23 de Julio de 1.993, a las 10 horas en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Calahorra, Paseo del Mercadal, 14, observándose en su realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento”.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1) Los bienes se encuentran en poder de María Begoña AGUSTIN

VEGA, depositario de los mismos, con domicilio en Av. Reyes Católicos. 11 - 26580 ARNEDO, pudiendo ser examinados en c/Hermano Linc Martínez, 2 (frente al cuartel de la Guardia Civil) de 26580-ARNEDO (La Rioja), por las personas interesadas en días y horas hábiles hasta el día anterior al fijado para la subasta.

2) Las cargas reales preferentes quedan subsistentes, pudiendo examinarse su naturaleza e importe en los Registros Públicos correspondientes, sin perjuicio de la posibilidad de consultar el expediente obrante en esta Unidad.

3) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4) Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra de al menos un 25 por ciento del tipo de subasta, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate. Dicho depósito podrá realizarse desde la publicación de los anuncios de la subasta hasta el momento del comienzo de la misma.

5) Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6) Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7) En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8) Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquel, el importe del depósito indicado en el punto 4 de este Edicto.

9) El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10) En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11) Ultimada la subasta sin conseguir la enajenación de los bienes, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes.

12) Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Vehículo FORD, modelo ESCORT 1,6 D, matrícula OR-0139-H.

Valor de tasación: 210.000. -ptas

Tipo de subasta en primera licitación: 210.000.—ptas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 157.500.—ptas.

Calahorra, a 13 de mayo de 1993.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Solicitud de renovación de un coto privado de caza

IV.B.412

Por la Sociedad de Cazadores “San Mateo” se ha presentado solicitud ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para la renovación del Coto Privado de Caza LO-10.118 situado en el Término Municipal de Baños de río Tobía, con una superficie de 1.750 Has. y con los siguientes límites:

Norte: Términos Municipales de Badarán y Camprovin.

Sur: Términos Municipales de Camprovin y Ledesma de la Cogolla.

Este: Términos Municipales de Ledesma de la Cogolla, Bobadilla y Matute.

Oeste: Términos Municipales de Villaverde de Rioja y Badarán.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los posibles afectados, pudiéndose quienes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, en Logroño c/ Belchite n° 2-1º, o ante el Ayuntamiento de Baños de río Tobía donde también se expone este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el B.O.R., plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Logroño, 18 de Mayo de 1993.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, J. Clemente García González.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

IV.B.413

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de línea aérea a 66 KV, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO. Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: PRADEJON, Término “Cabeza Royo”.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea aérea a 66 KV, doble circuito, con cable al-ac de 116,2 mm2. Tendrá una longitud de 48 m. con origen en el apoyo n° 27 de la línea “Quel-Renfe” y final en la STD “Pradejón”.

e) Presupuesto: 1.768.675 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimer oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.661.

Logroño, 12 de mayo de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
IV.B.414

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: JAVIER BEITIA IRIZAR, con domicilio en OLLAURI, Barrio Eras de San Juan, 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: HARO, Carretera Haro-Casalarreina.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 7 m. con origen en el apoyo nº 108 de la línea "Haro-Casalarreina" y final en el C.T. intemperie, con transformador de 25 KVA.

e) Presupuesto: 1.529.311 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.674.

Logroño, 13 de mayo de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
IV.B.415

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de variante de línea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, Términos "El Plano", "La Dehesa Cerrada", "La Horca" y "Vallejanco"; CIRUEÑA, Términos "La Hilería", "La Hermita", "San Miguel", "Valdean", "Malmorache" y "Fuente el Obispo"; MANCOMUNIDAD DE CANILLAS, CAÑAS Y TORRECILLA SOBRE ALESANCO, Términos "Las Suertes Nuevas", "La Rad", "El Pastizal", "Ortigales", "Carasol", "Los Cambios" y "La Carrera".

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 116,2 mm2. Tendrá una longitud de 10.650 m. con origen en la ETD "Santo Domingo" y final en el C.T. "Canillas". La línea constituye una consolidación de la actual, manteniendo el mismo trazado.

e) Presupuesto: 43.025.613 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta,

y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.678.

Logroño, 13 de mayo de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
IV.B.416

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de línea aérea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LARDERO, Término "Campo Atayo".

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea aérea a 13/20 KV. Tendrá una longitud de 172 m. con origen en el apoyo nº 334 de la línea "Lardero" (a intercalar entre los apoyos 41 y 42) y final en el C.T. "Campo Atayo", intemperie con transformador de 250 KVA.

e) Presupuesto: 2.409.169 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.679.

Logroño, 20 de mayo de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Solicitud de licencia para la apertura de un local destinado a la venta y reparación de electrodomésticos
IV.B.338

D. Jose Luis Ezquerria Ibergallartu, con D.N.I. numero 16.508.932, vecino de esta Ciudad, ha solicitado licencia para la apertura de un local destinado a la venta y reparación de electrodomésticos en la planta baja del inmueble numero 54 de la Calle Isidoro Salas.

Lo que se hace publico, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1.961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días.

Santo Domingo de la Calzada, a 20 de mayo de 1.993.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

C. Anuncios particulares

MIGUEL ANGEL DIEZ BENITO

Comunicación de extravío de Título de Técnico Auxiliar
IV.C.40

Se hace público para general conocimiento que se ha extraviado Título de Técnico Auxiliar expedido a nombre de Miguel Angel Diez Benito. Cualquier comunicación sobre el referido documento, deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, pasados los cuales se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Logroño, a 26 de Mayo de 1993.— El Interesado, Miguel Angel Diez Benito.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	50